MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXVI - Nº 137/26 – 5 de octubre de 2026

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Vice Intendenta: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Jefatura de Gabinete: Sra. Yésica Valeria GARAY
Secretario de Gobierno: Sr. Sebastián IRIARTE
Secretaria de Economía y Finanzas: Sra. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ
Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos: Sra. Inés Carolina YUTROVIC
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHEZ
Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano: Ab. Verónica M. MAESTRO
Secretario de Turismo: Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES
Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA
Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Dante Antonio ASILI

CONCEJO DELIBERANTE
Vicepresidente Primero: Sr. Gabriel De la VEGA
Vicepresidente Segundo: Sr. Fernando OYARZÚN SANTANA
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejala: Sra. Vanina OJEDA MALDONADO
Concejala: Sra. Marjorette SALDIAS
Concejal: Sr. Valter Carlos TAVARONE
Concejal: Sr. Juan Nicolás PELLOLI
Concejal: Sr. Francisco Adolfo Vladimir ESPECHE
Concejala: Sra. Daiana FREIBERGER
Concejala: Sra. Analía Lorena ESCALANTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA
Presidente: Abog. Hugo Gastón MARTINCO
Vocal: C.P. Mariana Magali IGLESIAS
Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA

1751

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° 11276/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 61/62 del expediente administrativo digitalizado en el adjunto 2, obra Decreto Municipal Nº 538/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, por el cual se preadjudicó en venta al Sr. Gustavo Heraldo ARANDA, D.N.I. Nº 32.300.465 y a la Sra. Romina Florencia CORNEJO OCAMPO, D.N.I.: 32.412.465, el predio denominado catastralmente como Sección Q, Macizo 22, Parcela 05.

Que a fs. 67 del expediente soporte papel, obra Constancia de Demarcación de Parcela, Certificado de deslinde y amojonamiento recepcionado con fecha 11 de enero de 2021.

Que a fs. 71 del expediente soporte papel, luce respuesta de la Dirección de Obras Privadas, en fecha 8 de octubre de 2025, de la cual surge que el predio Q-22-05 posee Expediente de Obra E-1504-2022.

Que en adjunto 3, obra verificación de ocupantes, de fecha 12 de noviembre de 2025 y copia fotográfica del terreno, de la cual surge que el predio Q-22-05, se encontraba baldío, terreno con desnivel ascedente con movimiento de suelo. Se observa que solo se iniciaron trabajos de rebaje en el terreno, como una especie de entrada vehicular. No se observa cartel de obra, ni inicio de obra, no se encuentra cercado y no se encuentran servicios conectados.

Que en adjunto 8, luce Certificado de Situación Fiscal Regular, emitido por la Dirección General de Rentas, en fecha 1° de diciembre de 2025, del cual surge que el predio Q-22-05, no posee deuda.

Que en adjunto 9, obra informe elaborado por el Departamento de Control, Inspección y Recupero en virtud de los incumplimientos de las obligaciones asumidas, con la debida intervención la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial en adjunto 13.

Que el Decreto Municipal Nº 538/2017 establece entre otras obligaciones las siguientes: "ARTÍCULO 4°.- Los preadjudicatarios deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y plazos a partir de la recepción de mojones: a) Proceder en un plazo no mayor a treinta (30) días a cercar y limpiar el predio una vez recibida la recepción de los mojones correspondiente. b) Presentar en un plazo no mayor a noventa (90) días, la documentación

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1751

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2.

de obra... ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente decreto".

Que no habiendo el Sr. Gustavo Heraldo ARANDA, D.N.I. Nº 32.300.465 y de la Sra. Romina Floirencia CORNEJO OCAMPO, D.N.I.: 32.412.465, cumplido con las obligaciones a su cargo, establecidas en el acto, corresponde declarar la caducidad del mismo.

Que en este sentido, la figura de la caducidad contemplada por el artículo 112 de la Ley Provincial Nº 141, establece: "La Administración podrá declarar unilateralmente la caducidad de un acto cuando el interesado no cumpliere las condiciones fijadas en el mismo".

Que es dable recordar que las obligaciones que pesaban sobre los beneficiarios, no son el mero hecho de abonar el valor del predio, sino también cumplir con la finalidad con la que se dictó el acto administrativo, esto es: cubrir una necesidad social habitacional, lo cual conforme las circunstancias acreditadas en el presente expediente no se ha concretado o cumplido.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen Ss.L. y T. Nº 307 /2026, sugiriendo declarar la caducidad del Numeral 274, del Anexo I, del Decreto Municipal Nº 538/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, dejándose sin efecto la preadjudicación en venta del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 22, Parcela 05 de esta ciudad, a favor del Sr. Gustavo Heraldo ARANDA, D.N.I. Nº 32.300.465 y de la Sra. Romina Florencia CORNEJO OCAMPO, D.N.I.: 32.412.465, criterio que se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le confiere el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1), 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 112 y 117 de la Ley

///.3.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria. la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.3. Provincial N ° 141 y la Ordenanza Municipal Nº 5055.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Declarar la caducidad del Numeral 274, del Anexo I del Decreto Municipal Nº 538/2017, dejándose sin efecto la preadjudicación en venta del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 22, Parcela 05 de esta ciudad, a favor del Sr. Gustavo Heraldo ARANDA, D.N.I. Nº 32.300.031 y de la Sra. Romina Florencia CORNEJO OCAMPO, D.N.I.: 32.412.465., en los términos del artículo 112 de la Ley Provincial Nº 141, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen Ss.L. y T. Nº 307 /2026.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente y del Dictamen Ss. L. y T Nº 307 /2026, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141 o articular acción contencioso-administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, en cuyo caso queda agotada la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1751 /2026.-

M. Lorena Henriques Sabches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1752

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

24 SEP. 2026

VISTO el expediente electrónico E/3227/2025 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 785/2026, se adjudicó en venta a la Sra. Silvina Natalí LEZCANO, D.N.I. N° 34.419.514, el predio denominado catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 10, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m²), y un valor de venta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 2.370.144,00).

Que el artículo 6°, del presente Decreto, establece un pacto de retroventa a favor de la Municipalidad por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial.

Que conforme el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5055 dispone: "La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar predios municipales, fracciones fiscales o unidades habitacionales otorgadas en venta a personas físicas o jurídicas mediante la suscripción de un pacto de retroventa a favor de la Municipalidad por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescrito por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial; dicha cláusula debe ser incorporada en los decretos de adjudicación y las escrituras de dominio correspondientes".

Que a página 63, obra nota Nº 11715/2026, a través de la cual el Banco de Tierra del Fuego, solicita se informe si la Sra. LEZCANO, se encuentra alcanzada por el beneficio establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3843. La presente consulta obedece a una solicitud de asistencia crediticia con garantía hipotecaria dentro del marco de la Ordenanza antedicha.

Que a páginas 77/79, obra Verificación de Ocupantes de fecha treinta (30) de junio de 2026, de la cual surge que el predio O - 6A- 10, se encuentra baldío y posee cerco

///2...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1752

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

...2///

perimetral en su totalidad.

Que a página 90, obra Certificado de Situación Fiscal Regular Nº 0027660/2026, del cual surge que el valor del predio O-6A-10, establecido en el Decreto Municipal N° 785/2026, se encuentra cancelado y se mantiene en situación fiscal regular por impuestos inmobiliarios y tasas generales y tasas municipales.

Que a página 91, obra Informe Dpto. Reg. Dom. Nº 92/2026, de fecha uno (01) de septiembre de 2026, mediante el cual se pone en conocimiento el estado del predio y que corresponde adjudicar, dejar sin efecto el pacto retroventa establecido en el artículo 6° y declarar las obligaciones cumplidas, a favor de la Sra. LEZCANO.

Que a página 93, obra nota Nº 154/2026, Letra: Dir. R. y G. de la T., de fecha uno (01) de septiembre de 2026, mediante la cual se informó al Banco de Tierra del Fuego la Sra. LEZCANO, se encuentra alcanzada por el beneficio de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3843 y su modificatoria la Ordenanza Municipal Nº 5798, y se dió la conformidad a la firma de la Escritura, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, sobre el predio denominado catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 10.

Que corresponde aplicar el artículo 29° de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y su modificatoria, eximiendo de la cláusula del pacto de retroventa.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el pacto de retroventa, establecido en el Decreto Municipal N° 785/2026, y dictar las obligaciones cumplidas por el predio denominado catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 10.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que a página 100, la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha

///3...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1752

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

...3///

tomado debida intervención, autorizando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 29° de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y 5798.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Pacto de Retroventa a favor de la Municipalidad de Ushuaia establecida en el artículo 6° del Decreto Municipal Nº 785/2026, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2026, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. Silvina Natalí LEZCANO, D.N.I. N° 34.419.514, el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 10, de esta ciudad. Ello en virtud de los considerandos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, sobre el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 10, conforme a lo establecido en el artículo 29° de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y 5798.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 10, a nombre de la Sra. LEZCANO, Silvina Natalí, D.N.I. N° 34.419.514, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó,

///4...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

...4///

dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1752 /2026.-

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1753

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° 10150/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46/47 del expediente administrativo digitalizado en el adjunto 2, obra Decreto Municipal Nº 538/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, por el cual se preadjudicó en venta al Sr. Ariel Rodrigo SAUZA, D.N.I. Nº 30.128.671 y a la Sra. Cesia Estefanía HENRIQUEZ, D.N.I.: 33.688.270, el predio denominado catastralmente como Sección A, Macizo 14, Parcela 323. Estableciéndose posteriormente la designación definitiva, siendo Sección Q, Macizo 8B, Parcela 21, por medio del Decreto Municipal Nº 1237/2021, obrante a fs. 83/89 del referido.

Que a fs. 45 del expediente soporte papel, obra Constancia de Demarcación de Parcela, Certificado de deslinde y amojonamiento recepcionado con fecha 22 de diciembre de 2020 por el Sr. SAUZA.

Que a fs. 81 del expediente soporte papel, obra verificación de ocupantes, de fecha 22 de septiembre de 2025 y copia fotográfica del terreno, de la cual surge que en el predio Q-8B-21, se encontraba una vivienda, toda de madera de aproximadamente 4x5 metros cuadrados, no pudiéndose asegurar si está habitada ni con los servicios conectados. Corroborándose en nueva verificación de fecha 17/12/25 que la misma se encuentra en idénticas condiciones.

Que en adjunto 5, luce respuesta de la Dirección General de Rentas, en fecha 3 de octubre de 2025, del cual surge que el predio Q-8B-21 posee deuda tributaria y que respecto del Decreto Municipal Nº 538/17 se encuentra cancelado.

Que en adjunto 13, obra intimación de fecha 19 de diciembre de 2025, dirigida al Sr. SAUZA y a la Sra. HENRIQUEZ, por la cual se los intima a fin de que se presenten ante la Dirección de Regularización y Gestión de la Tenencia, en relación al Decreto Municipal Nº 538/2017, a los fines de aclarar su situación frente al predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 8B, Parcela 21, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el Decreto Municipal antes mencionado, del cual resulta Titular.

Que en adjunto 14, luce Acta Acuerdo de fecha 8 de enero de 2026, suscripta ante la Dirección de Regularización y Gestión de la Tenencia, por una parte por el Sr. Ariel Rodrigo

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1753

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2.

SAUZA, D.N.I.: 30.128.671 y la Sra. Cesia Estefanía HENRIQUEZ, D.N.I.: 33.688.270, quienes dejan expresa constancia que reconocen la venta irregular del predio Q-8B-21 y por la otra parte el Sr. Gustavo Alejandro LEDESMA, D.N.I.: 35.825.656 y la Sra. Ivone Carina GASPAR, D.N.I.: 38.655.507, quienes dejan expresa constancia que reconocen la compra irregular del predio Q-8B-21 de esta ciudad.

Que en adjunto 16, obra informe elaborado por el Departamento de Control, Inspección y Recupero en virtud de los incumplimientos de las obligaciones asumidas, con la debida intervención la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial en adjunto 20.

Que el Decreto Municipal Nº 538/2017 establece entre otras obligaciones las siguientes: "ARTÍCULO 4°.- Los preadjudicatarios deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y plazos a partir de la recepción de mojones: a) Proceder en un plazo no mayor a treinta (30) días a cercar y limpiar el predio una vez recibida la recepción de los mojones correspondiente. b) Presentar en un plazo no mayor a noventa (90) días, la documentación de obra. *c) Queda terminantemente prohibida la venta, cesión y/o locación, ya sea total o parcial, del predio, por ellos o por interpósita persona, como así también de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.* ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente decreto".

Que no habiendo el Sr. SAUZA y la Sra. HENRIQUEZ cumplido con las obligaciones a su cargo, establecidas en el acto, corresponde declarar la caducidad del mismo.

Que en este sentido, la figura de la caducidad contemplada por el artículo 112 de la Ley Provincial Nº 141, establece: "La Administración podrá declarar unilateralmente la caducidad de un acto cuando el interesado no cumpliere las condiciones fijadas en el mismo".

Que es dable recordar que las obligaciones que pesaban sobre los beneficiarios, no son el mero hecho de abonar el valor del predio, sino también cumplir con la finalidad con la que se dictó el acto administrativo, esto es: cubrir una necesidad social habitacional, lo cual conforme las circunstancias acreditadas en el presente expediente no se ha concretado o

///.3.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina" 1753

///.3.

cumplido.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen Ss.L. y T. Nº 281 /2026, sugiriendo declarar la caducidad del Numeral 14, del Anexo I, del Decreto Municipal Nº 538/2017, dejándose sin efecto la preadjudicación en venta del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 8B, Parcela 21 de esta ciudad, a favor del Sr. Ariel Rodrigo SAUZA, D.N.I. Nº 30.128.671 y de la Sra. Cesia Estefanía HENRIQUEZ, D.N.I.: 33.688.270, criterio que se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le confiere el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1), 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 112 y 117 de la Ley Provincial N º 141 y la Ordenanza Municipal Nº 5055.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Declarar la caducidad del Numeral 14, del Anexo I, del Decreto Municipal Nº 538/2017, dejándose sin efecto la preadjudicación en venta del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 8B, Parcela 21 de esta ciudad, a favor del Sr. Ariel Rodrigo SAUZA, D.N.I. Nº 30.128.671 y de la Sra. Cesia Estefanía HENRIQUEZ, D.N.I.: 33.688.270, en los términos del artículo 112 de la Ley Provincial Nº 141, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen Ss.L. y T. Nº 281 /2026.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente y del Dictamen Ss. L. y T Nº 281 /2026, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141 o articular acción contencioso-administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, en cuyo caso queda agotada la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo

///.4.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.4.

24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1753 /2026.-

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1754

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-2624/2021 del registro de la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Senobia ISLA CRUZ, DNI Nº 19.023.966, con domicilio con domicilio en Don Vicente Martinez Nº 2151, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el sector denominado "64 Hectáreas del sector de Andorra", de la ciudad de Ushuaia.

Que por Decreto Municipal Nº 1552/2018, se preadjudicó a la Sra. ISLA CRUZ, el predio identificado provisoriamente como Sección O, Macizo 4F, Parcela 21, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (267,75 m2), al precio de venta provisorio de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($116.452,51), según se desprende del Numeral 4 del Anexo I del citado decreto..

Que por Decreto Municipal Nº 616/2024, se sustituyó el Anexo I del Decreto Municipal Nº 1552/2018, respecto al valor de venta sobre el predio Sección O, Macizo 4F, Parcela 21, estableciendo que el valor de venta provisorio es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON DOS CENTAVOS ($232.905,02).

Que en adjunto 39, se encuentra Nota Nº 16/2022, Letra DEyP, de fecha doce (12) de mayo de 2022, mediante la cual se informa la red cloacal existente en el sector.

Que en adjunto 43, el Departamento de Administración de la Dirección de Obras Privadas, en fecha veinticinco (25) de marzo de 2026, informó que la parcela O-4F-21, posee expediente de obra E- 11633-2021.

Que en adjunto 47, se encuentra Nota Nº 94/2026, Letra: D.A e I.T, de fecha ocho (8) de abril de 2026, mediante la cual la Dirección de Análisis e Información Territorial informa que tras el registro ocurrido el día dos (2) de agosto de 2019, del Plano de Mensura, Deslinde, Unificación y División TF 1-36-18, se dio origen al predio identificado en el catastro como Sección O, Macizo 4F, Parcela 21, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (267,75 m²), no surgiendo diferencia de superficie respecto del predio preadjudicado mediante Decreto Municipal N° 1552/2018, cuyo valor de venta fue saneado mediante Decreto Municipal N° 616/2024.

Que en adjunto 51, obra Escritura Nº 6/2020 de Mensura y División Parcelaria, de la

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1754

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2..

cual surge que el predio O-4F-21, posee Matrícula II-A-16668.

Que en adjunto 55 , obra Verificación de Ocupantes con tomas fotográficas de fecha veinticuatro (24) de junio de 2026, sobre el predio identificado como Sección O, Macizo 4F, Parcela 21, surgiendo que la Sra. ISLA CRUZ habita en el predio y el mismo se encuentra cercado.

Que en adjunto 59, consta Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0021678/2026, de fecha 02/07/2026, del cual surge que el valor establecido en los Decretos Municipales N° 1552/2018 y N° 616/2024, se encuentran cancelados, manteniendo regularizada su situación tributaria por impuestos inmobiliarios y tasas generales por servicios municipales hasta el 01/08/2026.

Que en adjunto 61 ,obra informe Dpto. Cons. Dom. Nº 40 /2026, de fecha tres (3) de julio de 2026, mediante el cual se estableció que la Sra. ISLA CRUZ ha cumplido con toda la documentación solicitada.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes, en los adjuntos 63 y 64.

Que en adjunto 65, la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173°, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículo 37° incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; y Ordenanzas Municipales N° 5055, 5286, 5398 y 6084.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en venta a la Sra. Senobia ISLA CRUZ, DNI Nº 19.023.966, con domicilio en Don Vicente Martinez Nº 2151, el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 4F, Parcela 21, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (267,75 m²), con destino a vivienda unifamiliar. Ello en virtud

///.3..

1754

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.3..

de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Fijar como valor de venta del predio descripto en el artículo 1° del presente, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON DOS CENTAVOS ($232.905,02), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal Nº 5055 y artículo 1° de la Ordenanza Municipal Nº 5286, ell cual se encuentra cancelado.

ARTICULO 3º.- Establecer las siguientes obligaciones a la adjudicataria, a partir de la vigencia del presente:

a) Habitar en forma permanente la vivienda existente en el predio adjudicado hasta la obtención del título de Propiedad.

b) La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

c) Presentar la documentación de obra pertinente ante la Dirección de Obras Privadas, en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días.

d) Proceder en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 4º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo Nº 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º, serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole

///.4..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.4..

saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el Artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de NOVENTA (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el Artículo 24 de la Ley Provincial Nº 133.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1754 /2026

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1755

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-1526/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día 27 AGO. 2026, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y la firma "TRINIDAD OVERSEAS S.A.", representada por su Presidente, Sr. Federico Eduardo SGUERA, D.N.I. N° 24.913.804.

Que el Convenio de Cooperación tiene como objetivo evitar la proliferación de micro basurales que se puedan generar por la acumulación de chatarra, autos en desuso y demás residuos dentro del ejido municipal.

Que asimismo el Convenio fue suscripto en el marco de las políticas ambientales que se encuentra desarrollando la Municipalidad, con la finalidad de brindarle a nuestra comunidad una mayor sustentabilidad ambiental, permitiendo del mismo modo, la disminución en el impacto ambiental que dichos residuos pudiesen generar.

Que la empresa se comprometió a llevar a cabo la ejecución de determinados servicios, planes, programas y/o proyectos municipales para el desarrollo, y puesta en valor en miras del mejoramiento de reservas naturales, espacios verdes, públicos y recreativos.

Que corre anexa y forma parte integrante del presente, copia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 23589, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Convenio Marco de Cooperación, suscripto el día 27 AGO. 2026, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y la firma "TRINIDAD OVERSEAS S.A.", representada por su Presidente, Sr. Federico Eduardo SGUERA, D.N.I.

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2.

Nº 24.913.804, cuyo objeto fuera evitar la proliferación de micro basurales que se puedan generar por la acumulación de chatarra, autos en desuso y demás residuos dentro del ejido municipal, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la firma TRINIDAD OVERSEAS S.A., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1755 /2026.-

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50años de la última dictadura cívico militar argentina"

Téc. Antropólogo M.A.A.
Subdir. Adscto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23589
Ushuaia, 28 AGO. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Señor Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la firma TRINIDAD OVERSEAS S.A., representada por su Presidente, Sr. Federico Eduardo SGUERA, D.N.I. N° 24.913.804, con domicilio en Vito Dumas N° 214 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA EMPRESA"; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto prevenir la contaminación y mitigar el pasivo ambiental derivado de la acumulación de materiales ferrosos acopiados por la MUNICIPALIDAD, mediante su adecuada gestión, clasificación, acondicionamiento, compactación, transporte y disposición final.

Asimismo, el convenio tiene por finalidad fortalecer la protección ambiental y contribuir al mejoramiento, recuperación y puesta en valor de los Espacios Verdes, Reservas Naturales Urbanas y Espacios Públicos Recreativos de la ciudad de Ushuaia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Ceder en comodato a LA EMPRESA el uso de una fracción de la Parcela 223 de la

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50años de la última dictadura cívico militar Argentina"
Téc. Criminalista SAIJA
Subdir. Depto. Ocial.
D.A.V.I.S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23589
Ushuaia, 28 AGO 2025
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Sección Rural de Ushuaia, con una superficie aproximada de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (5.550 m²) según ANEXO II del presente convenio, a efectos que en dicho predio LA EMPRESA realice la correcta recepción, clasificación, compactación y posterior exportación del residuo ferroso valorizable.

b) Arbitrar los medios necesarios para la entrega de la chatarra y materiales ferrosos recolectados en espacios públicos o privados, a efectos de su tratamiento y posterior disposición final.

c) Designar a la Autoridad de Aplicación responsable del seguimiento, control y fiscalización del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a:

a) Realizar la clasificación, compactación, acondicionamiento, egreso y comercialización de los materiales ferrosos objeto del presente convenio.

b) Recibir el predio mencionado en la cláusula segunda apartado (a), en las condiciones actuales y a realizar las mejoras necesarias para garantizar las condiciones de higiene, seguridad, orden y mantenimiento permanente del predio y de su área de influencia renunciando a realizar acciones y reclamos futuros en contra de LA MUNICIPALIDAD.

c) Coordinar con la Autoridad de Aplicación el ingreso, descarga, acopio y manipulación de materiales, garantizando en todo momento la libre circulación y operación segura dentro del predio.

d) Aceptar la continuidad de la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado (U.I.S.E.) como responsable de la seguridad del predio.

e) Cumplir con toda la normativa ambiental, aduanera, laboral, de seguridad e higiene y demás disposiciones nacionales, provinciales y municipales aplicables a la actividad.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23589
Ushuaia, 28 AGO 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

f) Ejecutar los bienes, servicios, programas, proyectos y contraprestaciones previstos en el presente convenio, los que serán individualizados en sus Anexos y Actas Complementarias.

g) Mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial promovido por terceros con motivo de las actividades desarrolladas por LA EMPRESA.

h) Contratar y mantener vigentes los seguros que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades, siendo exclusiva responsable por cualquier daño ocasionado a personas o bienes.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DOCUMENTALES

LA EMPRESA en contraprestación, hará entrega a LA MUNICIPALIDAD lo acordado en Actas Complementarias, que se realizaran según las necesidades y requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá detallar en las Actas la especificación de los bienes que serán entregados a la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, el Espacio Verde o Espacio Recreativo al que serán destinados, el plazo de ejecución, las condiciones de entrega y demás especificaciones necesarias a tal fin.

Asimismo, LA EMPRESA deberá ejecutar las contraprestaciones mínimas obligatorias previstas en el ANEXO I del presente convenio a partir de su suscripción.

A los fines de garantizar la transparencia, trazabilidad y control administrativo, LA EMPRESA deberá presentar obligatoriamente:

a) Certificado de Disposición Final y/o documentación aduanera que acredite el egreso del material.

b) Comprobante de peso emitido por balanza habilitada o documentación equivalente.

c) Declaración detallada de cantidad de material retirado y destino final.

d) Toda otra documentación que requiera la Autoridad de Aplicación.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Tec. Adriana CHAVEZ
Subsecretaria Desarrollo Urbano Gral.
D.U. y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23589
Ushuaia, 28 AGO. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Firma y Sello
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos será considerada incumplimiento grave y facultará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el convenio sin necesidad de intimación previa.

Cada operación realizada será documentada mediante Acta Complementaria donde constará:

- Fecha de retiro.
- Kilaje total.
- Monto correspondiente.
- Documentación respaldatoria.
- Destino de las contraprestaciones.

QUINTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción.

Podrá ser prorrogado por igual período mediante acuerdo expreso de LAS PARTES.

SEXTA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindirlo de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa cuando:

a) Se incumplan las obligaciones establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta.

b) No se ejecuten las contraprestaciones previstas en el ANEXO I.

c) Se detecten irregularidades en la documentación presentada.

d) Existan incumplimientos ambientales, aduaneros o de seguridad atribuibles a LA EMPRESA.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna a favor de LA EMPRESA.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONVENIO REGISTRADO
2 3 5 8 9
BAJO LEY
Ushuaia, 28 AGO 2026
Sebastián Macuch
ABOGADO
Firma Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

SÉPTIMA: PODER DE POLICÍA

LA MUNICIPALIDAD conserva íntegramente sus facultades de control, fiscalización y poder de policía ambiental, urbano y sanitario respecto de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

Las actuaciones de control podrán realizarse en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

OCTAVA: MODIFICACIONES

LA EMPRESA no podrá realizar construcciones, ampliaciones, movimientos de suelo ni modificaciones permanentes en el predio sin autorización previa y escrita de LA MUNICIPALIDAD.

Toda mejora incorporada al inmueble quedará en beneficio de LA MUNICIPALIDAD sin derecho a compensación alguna.

NOVENA: RESTITUCIÓN DEL PREDIO

Al finalizar el convenio, cualquiera sea la causa, LA EMPRESA deberá restituir el predio libre de ocupantes, materiales y residuos, en adecuadas condiciones de uso, higiene y conservación.

Se labrará el acta correspondiente dejando constancia del estado del inmueble.

DÉCIMA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación del presente convenio la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas de la Municipalidad de Ushuaia o el organismo que en el futuro la reemplace.

Tendrá facultades para:

- Interpretar el convenio.
- Requerir documentación.
- Fiscalizar el cumplimiento de obligaciones.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23589
Ushuaia, 28 AGO. 2025
Sebastián Macuch
ABOGADO
Firma y Sello
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

- Dictar instrucciones operativas.
- Suscribir Actas Complementarias.
- Certificar el cumplimiento de contraprestaciones.
- Aplicar apercibimientos e intimaciones.

DÉCIMA PRIMERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

LA MUNICIPALIDAD suscribirá Actas Complementarias destinadas a reglamentar aspectos operativos, actualizar valores, determinar contraprestaciones específicas o instrumentar acciones derivadas del presente convenio.

Las Actas Complementarias formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

LA EMPRESA será exclusiva responsable por cualquier daño ambiental, contaminación, derrame, afectación al suelo, agua, flora, fauna o terceros que pudiera producirse como consecuencia de sus actividades.

En caso de verificarse daños, deberá proceder inmediatamente a su remediación integral a su exclusivo costo.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

Las PARTES procurarán resolver amigablemente cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio.

De no resultar posible, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 27 días del mes de Ago. de 2026.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50años de la última dictadura cívico- militar Argentina"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23580
Ushuaia, 28 AGO 2026
Sebastián Macuch
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Municipalidad de Ushuaia
D. y T. - S.L y T.

ANEXO I

CONTRAPRESTACIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS A CARGO DE TRINIDAD OVERSEAS S.A.

Las siguientes contraprestaciones deberán ejecutarse a partir de la suscripción del presente.

Nº	CONTRAPRESTACIÓN	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA
1	Reparación del portón de acceso	Reparación integral y puesta en correcto funcionamiento del portón principal de ingreso al predio.
2	Puesta en valor de la garita de seguridad	Refacción y acondicionamiento general de la garita de seguridad, incluyendo la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad.
3	Grupo electrógeno	Provisión, instalación y mantenimiento de un grupo electrógeno con potencia mínima de cuatro mil watts (4.000 W) durante toda la vigencia del convenio.
4	Calefactor para la garita	Provisión e instalación de un (1) calefactor apto para el correcto acondicionamiento térmico de la garita de seguridad.
5	Reflectores LED	Provisión e instalación de dos (2) reflectores LED con una potencia mínima de doscientos watts (200 W) cada uno.
6	Cerco perimetral	Colocación de cerco con postes y alambrado olímpico en la delimitación de la parcela destinada para el uso especificado en el presente convenio, el cual se detalla en el ANEXO II.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 2358
Ushuaia, 28 ABR. 2026
Sebastián Macuch
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONDICIONES GENERALES

1. Todas las contraprestaciones previstas en el presente Anexo I deberán ser ejecutadas por LA EMPRESA a su exclusivo costo y cargo, incluyendo la provisión de materiales, equipamiento, mano de obra, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento cuando corresponda.
2. La ejecución de las contraprestaciones deberá coordinarse previamente con la Autoridad de Aplicación, quien podrá impartir las instrucciones técnicas necesarias para su correcta implementación.
3. La recepción de cada una de las contraprestaciones será formalizada mediante Acta de Recepción suscripta por la Autoridad de Aplicación, la que verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas.
4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Anexo I constituirá incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA, facultando a la MUNICIPALIDAD a intimar su cumplimiento y, en caso de persistir el incumplimiento, a disponer la rescisión del convenio conforme a las cláusulas pertinentes.
5. El presente ANEXO I forma parte integrante e inseparable del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA y TRINIDAD OVERSEAS S.A.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

ANEXO II – Fracción parcela 223

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 2 3 5 8 9
Ushuaia, 28 AGO 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

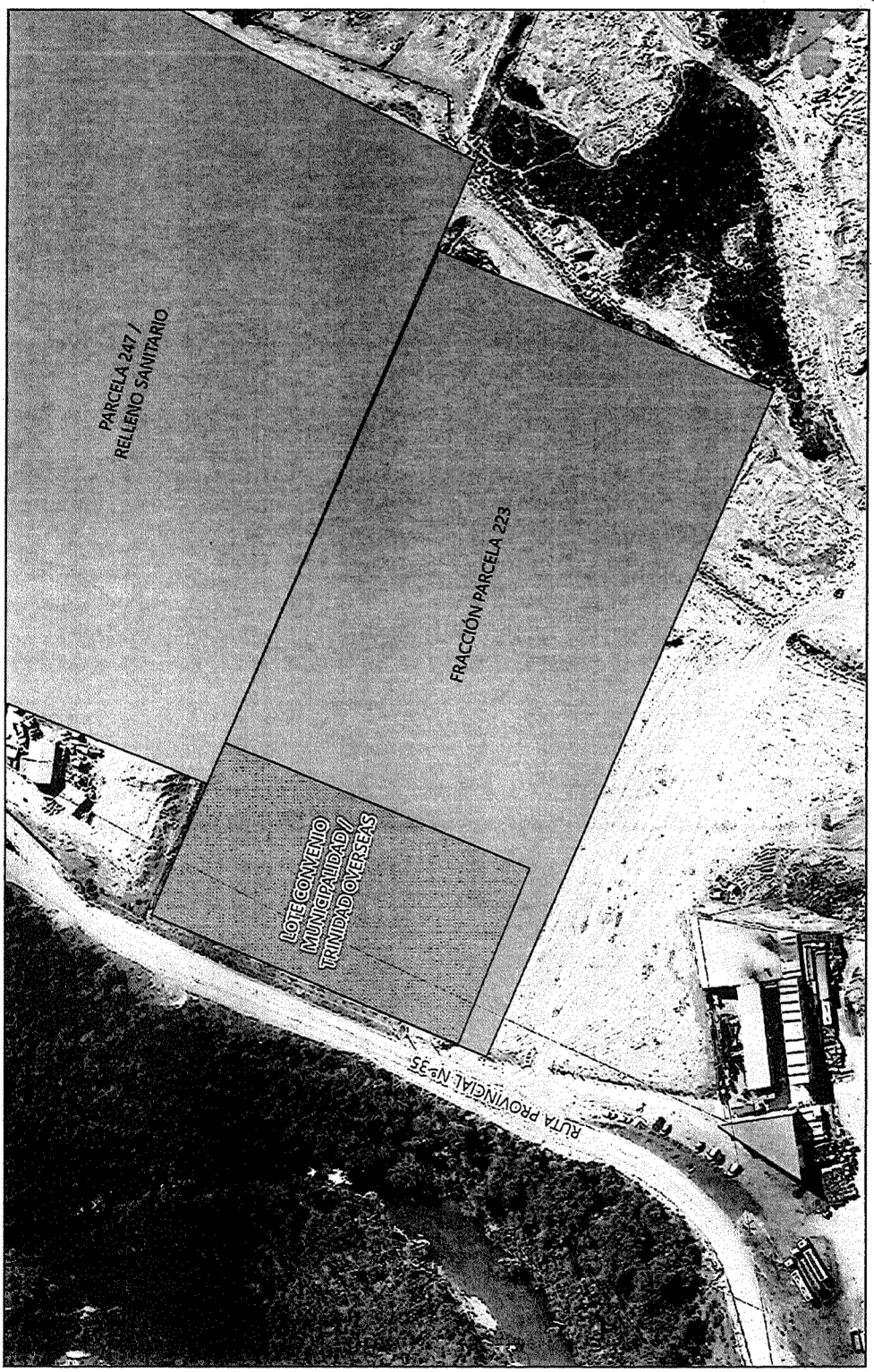

ANEXO II
UBICACIÓN LOTE CENTRO DE ACOPIO MATERIAL FERROSO
CONVENIO MUNICIPALIDAD - TRINIDAD OVERSEAS S.A.

TRINIDAD OVERSEAS S.A.
DANIEL R. DIAZ
DNI 17784480
APODERADO

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1756

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-1825/2026 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramitó la Licitación Pública Nº 13/2026, para la contratación del servicio de alquiler de VEINTE (20) equipos viales con chofer, por la cantidad de TRESCIENTAS (300) horas cada uno, con opción a prórroga de CIEN (100) horas más cada uno, a efectos de realizar diferentes tareas en el marco de los trabajos del "Operativo 2026, de Mantenimiento y Limpieza Vial", de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos por nota de pedido Nº 52/2026.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 1236/2026 se declararon desiertas TRESCIENTAS (300) horas correspondientes al renglón 3 de la Licitación; se desestimaron las ofertas detalladas en su Anexo II, y se procedió a la adjudicación conforme al detalle del Anexo III del citado acto.

Que la Dirección de Contaduría General informó sobre la existencia de un error material en el monto expresado en letras en el Artículo 5º del mencionado decreto.

Que, asimismo, se ha detectado un error material al consignar el año de dicho procedimiento selectivo, tanto en el sexto considerando como en el Artículo 3º del referido acto administrativo.

Que, en consecuencia, corresponde el dictar un acto administrativo a fin de rectificar y regularizar las presentes actuaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y los Artículos 117 y 146 de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modificar del Decreto Municipal Nº 1236/2026, en sus partes pertinentes del sexto considerando y del Artículo 3º, por cuanto donde dice: "... Adjudicar la Licitación Pública Nº 13/2025...", deberá decir: "Adjudicar la Licitación Pública Nº 13/2026...". Ello, por

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2.

lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Modificar del Decreto Municipal Nº 1236/2026, en sus partes pertinentes del Artículo 5º, por cuanto donde dice "... la suma total de PESOS MIL MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 1.360.296.000,00)...", deberá decir: "... la suma total de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 1.360.296.000,00). Ello, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1756 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1757

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-11287/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Octavio Emerson Ariel MARTINEZ, D.N.I. Nº 23.801.897.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. Nº 30.566.363, el contrato registrado bajo el Nº 2365.9

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 2365 9 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 16 SET. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. Nº 30.566.363 y el señor Octavio Emerson Ariel MARTINEZ, D.N.I. Nº 23.801.897, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para realizar tareas de mantenimiento en pintura y espacios públicos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 – U.G.G. CG2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1757 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23659
USHUAIA, 16 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Octavio Emerson Ariel MARTINEZ, D.N.I. N° 23.801.897, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para realizar tareas de mantenimiento en pintura y espacios públicos, de lunes a viernes de 12:00 a 19:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle San Martin N° 660 y EL CONTRATADO en calle Intendente Olmo N° 1061.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 16 SET. 2026 .----------

Yesica Valeria G
Jefa de Gab
Municipalidad de

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-12286/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación del señor Mauro Eequiel TRONCOSO, D.N.I. Nº 37.534.022, a través del contrato registrado bajo el Nº 23139, celebrado el día ocho (08) de mayo del 2026 y aprobado por Decreto Municipal Nº 934/2026.

Que el día 16 SET. 2026, se celebró con la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. Nº 30.566.363, la modificación de contrato, a través de la cual se modifica el área, la función y el horario de prestación de servicios del mencionado, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato administrativo registrada bajo el Nº 23660, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día 16 SET. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. Nº 30.566.363 y el señor Mauro Ezequiel TRONCOSO, D.N.I. Nº 37.534.022, a través de la cual se modifica el área, la función y el horario de prestación de servicios del mencionado. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.G CG0486 – U.G.G. CG2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1758 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23660
USHUAIA, 16 SET. 2026

Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

---------En la ciudad de Ushuaia, el día 16 SET. 2026 , se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 483 2° Piso, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Mauro Ezequiel TRONCOSO, D.N.I. N° 37.534.022, con domicilio en calle Avda. Perito Moreno N° 1301, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, registrado bajo el N° 23139, celebrado con fecha ocho (08) de mayo del 2026, aprobado por Decreto Municipal N° 934/2026, a efectos de modificar en la CLAUSULA PRIMERA, el área, la función y el horario de prestación de servicios, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio, dejando establecido que "EL CONTRATADO se desempeñará en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para realizar tareas de asistencia y realización de programas inherentes a su formación, orientadas a las políticas públicas territoriales, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00hs".----------

---------Se deja establecido que las cláusulas restantes del Contrato N° 23139, mantienen plenamente su vigencia.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Yesica Valeria G...
Jefa de Gab...
Municipalidad de...

1759

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E- 10934/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en páginas 59 a 60, obra el Decreto Municipal N° 1702/2021, por el que se autorizó y otorgó la titularidad de la Licencia de Remis N° 142 al Sr. David COLQUI, D.N.I. N° 24.887.326, por el plazo de diez (10) años, según lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 5885, contados a partir del día siguiente a la notificación del interesado, siendo este notificado en fecha 02/12/2021 (páginas 61 a 62).

Que en páginas 128 a 131, obra Nota N° 17216/2026, ingresada el día treinta y uno (31) de agosto de 2026 por Mesa de Entradas General de esta Municipalidad, por medio de la cual el Sr. COLQUI ha manifestado su voluntad de renunciar a la adjudicación de la Licencia de Remis oportunamente otorgada a su nombre, adjuntando los libres deuda emitidos por la Dirección General de Rentas y el Juzgado Municipal de Faltas.

Que según el Artículo 27 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 5885 "La desafectación de un automóvil se produce: a) por decisión del licenciatario o licenciataria comunicada a la municipalidad".

Que en páginas 132 a 133, obra informe del Departamento de Habilitaciones dependiente de la Dirección de Transporte, Carga y Logística, mediante el cual se informa sobre la situación de la Licencia de Remis N° 142.

Que en páginas 134 a 137, obran las intervenciones del Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana y la Sra. Secretaria de Jefatura de Gabinete, quienes autorizaron la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 Incisos 1) y 38) y de la Carta Orgánica Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Ordenanza Municipal N° 5885 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Titularidad de la Licencia de Remis N° 142, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1702/2021, a favor del Sr. David COLQUI, D.N.I. N°

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2.

24.887.326, a partir del día siguiente a la notificación del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Restituir la Licencia de Remis N° 142 al Municipio hasta el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5885, o la que en un futuro la reemplace, para una nueva adjudicación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado a través de la Dirección de Transporte con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de DIEZ (10) días desde la notificación, según artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1759 /2026.

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
PRESIDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026 - 1760

VISTO el expediente E- 4933/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en páginas 29 a 30, obra el Decreto Municipal N° 1163/2023, por el que se autorizó y otorgó la titularidad de la Licencia de Remis N° 182 al Sr. Adalberto Antonio TRIUNFO, D.N.I. N° 10.326.897, por el plazo de diez (10) años, según lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 5885, contados a partir del día siguiente a la notificación del interesado, siendo este notificado en fecha 27/06/2023 (páginas 41 a 42).

Que en páginas 81 a 83, obra Nota N° 16623/2026, ingresada el día veinticuatro (24) de agosto de 2026 por Mesa de Entradas General de esta Municipalidad, por medio de la cual el Sr. TRIUNFO ha manifestado su voluntad de renunciar a la adjudicación de la Licencia de Remis oportunamente otorgada a su nombre, adjuntando los libres deuda emitidos por la Dirección General de Rentas y el Juzgado Municipal de Faltas.

Que según el Artículo 27 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 5885 "La desafectación de un automóvil se produce: a) por decisión del licenciatario o licenciataria comunicada a la municipalidad".

Que en páginas 85 a 86, obra informe del Departamento de Habilitaciones dependiente de la Dirección de Transporte, Carga y Logística, mediante el cual se informa sobre la situación de la Licencia de Remis N° 182.

Que en páginas 88 a 90, obran las intervenciones del Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana y la Sra. Secretaria de Jefatura de Gabinete, quienes autorizaron la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152 Incisos 1) y 38) y de la Carta Orgánica Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Ordenanza Municipal N° 5885 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Titularidad de la Licencia de Remis N° 182, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1163/2023, a favor del Sr. Adalberto Antonio TRIUNFO,

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2.

D.N.I. N° 10.326.897, a partir del día siguiente a la notificación del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Restituir la Licencia de Remis N° 182 al Municipio hasta el inicio de un nuevo procedimiento licitatorio, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5885, o la que en un futuro la reemplace, para una nueva adjudicación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado a través de la Dirección de Transporte con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de DIEZ (10) días desde la notificación, según artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1760 /2026.

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-5011/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación del señor Nahuel Leandro NARVAEZ, D.N.I. Nº 39.999.931, a través del contrato registrado bajo el Nº 23122, celebrado el día siete (07) de mayo del 2026 y aprobado por Decreto Municipal Nº 999/2026.

Que el día 09 SET. 2026 , se celebró con la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432, la modificación de contrato, a través de la cual se modifica el horario de prestación de servicios del mencionado, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato administrativo registrada bajo el Nº 23614 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día 09 SET. 2026 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432 y el señor Nahuel Leandro NARVAEZ, D.N.I. Nº 39.999.931, a través de la cual se modifica el horario de prestación de servicios del mencionado. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos – U.G.G PI0492 – U.G.G. PI2130 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1761 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23614
USHUAIA, 09 SET. 2026
Gastón Martín CHIL
Subdirector de Control L
Subsecretaría Legal y Tec
Municipalidad de Ushua

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

---------En la ciudad de Ushuaia, el día 09 SET. 2026, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. N° 16.753.432, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 483 1° Piso, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Nahuel Leandro NARVAEZ, D.N.I. N° 39.999.931, con domicilio en calle Yowen N° 2090, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, registrado bajo el N° 23122, celebrado con fecha siete (07) de mayo del 2026, aprobado por Decreto Municipal N° 999/2026, a efectos de modificar en la CLAUSULA PRIMERA, el horario de prestación de servicios del mencionado, a partir del día siete (07) de septiembre del 2026, dejando establecido que "EL CONTRATADO se desempeñará en la Dirección de Tareas Prioritarias, para realizar tareas operativas, de lunes a viernes de 13:00 a 20:00hs".-------
---------Se deja establecido que las cláusulas restantes del Contrato N° 23122, mantienen plenamente su vigencia.----------
---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

1762

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-2599-2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Comisión de Servicios al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Lucia Daniela OCAMPO, D.N.I. Nº 30.816.904, Legajo Nº 3667, dependiente de la Dirección de Sanidad, autorizada por Decreto Municipal Nº 816/2026.

Que dicha Comisión de Servicios finaliza el día veintitrés (23) de Octubre de 2026.

Que la Vicepresidenta 1ª A/C del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sra. María Victoria VUOTO, mediante Nota Nº 304/2026, Letra: PRESIDENCIA, obrante en adjunto 38, solicita la renovación de dicha Comisión de Servicios para prestar servicios en el Bloque Partido Justicialista, conforme la solicitud efectuada por el Legislador Juan Carlos PINO.

Que en adjunto 39 la Subsecretaria de Unidad Intendencia indica que por disposición de la superioridad, se autoriza su renovación por el término de seis (06) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8º del Anexo I de la Ley Nacional N º 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Comisión de Servicios al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del día veinticuatro (24) de Octubre de 2026 y hasta el día veintitrés (23) de Abril de 2027, de la empleada municipal de

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

la Planta de Personal Permanente, Lucia Daniela OCAMPO, D.N.I. Nº 30.816.904, Legajo Nº 3667, dependiente de la Dirección de Sanidad, para prestar servicios en el Bloque Partido Justicialista con el Legislador Juan Carlos PINO. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que a partir de la presente Comisión de Servicios, se darán de baja los adicionales que la empleada venía percibiendo en su anterior área y función.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a la empleada mencionada, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1762 /2026.

evf

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1763

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-12006/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Marcelo Hernan DIAZ, D.N.I. Nº 36.452.727.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273,551, el contrato registrado bajo el Nº 23626.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23626, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 SET. 2026 entre esta Municipalidad, representada por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273.551 y el señor Marcelo Hernan DIAZ, D.N.I. Nº 36.452.727, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de control y vigilancia. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

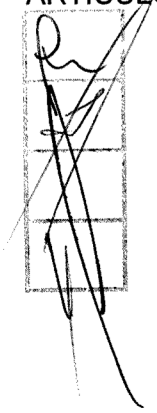

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Instituto Municipal de Deportes – U.G.C. ID0472 – U.G.G. ID2010 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1763 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Tec. Antonella SALA
Subdir. Depto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO 23-6-2026
USHUAIA, 11 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Marcelo Hernan DIAZ, D.N.I. N° 36.452.727, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de control y vigilancia, de lunes a viernes de 19:00 a 01:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de octubre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y EL CONTRATADO en calle Vito Dumas N° 251.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 11 SET 2026 .----------

1764

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-3509/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Guillermo Martin RIOS, D.N.I. Nº 26.043.835.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. Nº 30.566.363, el contrato registrado bajo el Nº 23658.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que al mencionado se le otorga en forma excepcional un plazo perentorio de sesenta (60) días para la presentación del Certificado de Buena Conducta, según lo indicado en el Adjunto Nº 66.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23658, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 16 SET 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. Nº 30.566.363 y el señor Guillermo Martin RIOS, D.N.I. Nº 26.043.835, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, para realizar tareas administrativas, de capacitación y elaboración de proyectos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar al mencionado en forma excepcional un plazo perentorio de sesenta (60) días para la presentación del Certificado de Buena Conducta, según lo

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

indicado en el Adjunto Nº 66.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 – U.G.G. CG2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1764 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Argentina"
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23658
Ushuaia, 16 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Sra. Yésica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Guillermo Martin RIOS, D.N.I. N° 26.043.835, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, para realizar tareas administrativas, de capacitación y elaboración de proyectos, de lunes a viernes cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales a requerimiento del área. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de julio del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 – 2° Piso y EL CONTRATADO en calle Cerro Cóndor N° 310.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 16 SET. 2026 .----------

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

1765

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-9032/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Antonela Jaquelina VIVAR ALONSO, D.N.I. Nº 39.999.970.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. Nº 34.335.028, el contrato registrado bajo el Nº 23613 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23613 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 09 SET. 2026 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. Nº 34.335.028 y la señora Antonela Jaquelina VIVAR ALONSO, D.N.I. Nº 39.999.970, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Administración de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano – U.G.C. SM0478 – U.G.G. SM2012 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1765 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO 2361

USHUAIA, 09 SET. 2026

Gastón Martín CHIULLI
Subdirector de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. N° 34.335.028, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Antonela Jaquelina VIVAR ALONSO, D.N.I. N° 39.999.970, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Administración de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, para realizar tareas administrativas, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de octubre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Maipú N° 1120 y LA CONTRATADA en calle Aldo Motter N° 2685.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 09 SET. 2026 ----------

Abog. Verónica M. MAESTRO
Secretaria de la Mujer y
Desarrollo Humano
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTOS los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan renovaciones de Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1766 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1766 /2026.-

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido
1	E-12701-2021	23656	Thomas Ignacio SANCHEZ
2	E-9568-2023	23655	Cinthia Jesica GOMEZ
3	E-3617-2025	23654	Lucia Belen SOZA
4	E-10827-2025	23653	Camila Soledad BARRIA
5	E-9054-2025	23652	Verónica de Lourdes LEON

JS

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23652
16 SET. 2025
USHUAIA,
Sebastián Macuchio
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Dpto. Gral. D.L.y T. - S.L y T. Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 16 SET. 2025 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Sra. Verónica de Lourdes LEON, D.N.I. N° 32.057.183, con domicilio en la calle Bahía Packewaia N° 3775, de la ciudad de Ushuaia y domicilio electrónico: verolur86@gmail.com , en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por expediente administrativo E-9054-2025, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la CONTRATADA, con el objeto de que la misma preste servicios de asistencia, seguimiento del trabajo de labor parlamentaria en el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y la elaboración de las minutas de trabajo referidas a las diferentes comisiones temáticas, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales, bajo instrucción del Sr. Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por seis (06) meses, a partir del día uno (01) de Octubre y hasta el día treinta y uno (31) de Marzo del 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL, CON 00/100 ($ 4.200.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS MIL, CON 00/100 ($700.000,00), cuyo pago se efectivizará del 1 al 15 de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial (AREF) de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago, el Certificado de Situación Fiscal regular emitido por la Dirección General de Rentas. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en ARCA del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el período que

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2565
USHUAIA,
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.----------

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.----------

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, en fecha .

Araceli Ovicdo
Secretaria de Economía y
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2365
USHUAIA, 16 SET. 2026

Sebastián Macuchi
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 16 SET. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, el Sr. Thomás Ignacio SÁNCHEZ, D.N.I. N° 44.564.262, constituyendo domicilio legal en la calle Bahía Golondrina, Tira 10 PB 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo thomasignaciosanchez@gmail.com, en adelante, EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-12701/2021, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, con el objeto de que preste servicios realizando tareas de fiscalización, mantenimiento y limpieza, dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 y el día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ONCE CON 98/100 CENTAVOS ($ 6.050.611,98), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 33/100 CENTAVOS ($ 1.008.435,33), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a

CONTRATO REGISTRADO
USHUAIA, 15 SET 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"

Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
USHUAIA, 26 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Lega. y Téc.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 26 SET. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Cinthia Jesica GÓMEZ, D.N.I. Nº 33.466.235, constituyendo domicilio legal en la calle Gobernador Bielke Nº 690, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo gomez.cin@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-9568/2023, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios en Gestión y Seguimiento Operativo: desarrollo de informes y documentación, atención al público y soporte de certificaciones ambientales, bajo dependencia de la Dirección de Ambiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2026 al día treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DIECIOCHO CON 74/100 CENTAVOS ($ 6.706.018,74), pagaderos en seis (06) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79/100 CENTAVOS ($ 1.117.669,79), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el 1º y el 10º día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
N° 23655
USHUAIA,
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2365
16 SET. 2026
USHUAIA

Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 16 SET. 2026 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMÉNEZ, D.N.I. N.° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N.° 486, 1.° piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y la Sra. Lucia Belen SOZA, D.N.I. N.° 44.333.615, constituyendo domicilio legal en la calle Río Milna N.° 1005, de esta ciudad, y correo electrónico en la casilla luciasoza04@gmail.com, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente E-3617/2025, conforme las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de realizar tareas de colaboración y administración, tales como la recepción, registración y verificación de las actuaciones ingresantes a la Secretaría; asistir en la confección, verificación y/o control de la documentación administrativa; realizar el seguimiento de los trámites de la Dirección hasta su culminación, informando a la superioridad las dificultades que se planteen; asistir a los responsables de los tres Fondos Permanentes en la correcta documentación necesaria para llevar a cabo los pagos; mantener actualizada la documentación correspondiente a la normativa vigente en materia de Fondos Permanentes y Procedimientos Administrativos en la Dirección de Administración; y colaborar en las tareas que le sean encomendadas por la Secretaría de Turismo, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. ----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el uno (01) de octubre de 2026 al treinta y uno (31) de marzo de 2027, inclusive.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 ($6.330.374,52), pagadera en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS CON 42/100 ($1.055.062,42) cada una. El pago se efectivizará entre el 1° y el 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar la correspondiente factura y/o recibo (Tipo B o C) a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando el Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura civil-militar en Argentina

CONTRATO REGISTRADO
CAJA DEL N° 2 3 0 5 4
USHUAIA, 18 OCT. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
TOMA Y SELLO

General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de aportes a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro de accidentes personales, acompañando copia de la póliza vigente, la que deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la otra parte con quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013, por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"
CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2365
USHUAIA, 16 SET. 2026
Sebastián Macuchs
ABOGADO
Subsecretario Legal
Municipalidad de USHUAIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 16 SET. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y, por la otra, la Sra. Camila Soledad BARRIA, D.N.I. N° 39.999.955, constituyendo domicilio legal en la calle San Luis N° 2368, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo camibarria4@gmail.com, en adelante, LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por el expediente administrativo E-10827/2025, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA CONTRATADA, con el objeto de que preste servicios para realizar tareas de actualización de redes sociales, y demás actividades que fije la Subsecretaría de Comunicación Pública, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.----------

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de septiembre de 2026 al día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive.--------

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.912.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 728.000,00), cada una, correspondientes a la totalidad del período de contratación. El pago se efectivizará entre el día uno (01) y el día quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA extender el correspondiente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y adjuntar el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, el Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, el comprobante de pago de los aportes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), correspondiente al período facturado, y el último comprobante de pago del seguro por accidentes personales. Asimismo, deberá adjuntar copia de la póliza vigente, la cual deberá mantener cobertura durante toda la vigencia del presente contrato.----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
FOLIO Nº 23653
USHUAIA, 18 SET
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

la contra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno.----------

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013, por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.----------

-------En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Camila S. Barria
39 999 955

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1767

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-10958/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Pedro David VILLARREAL, D.N.I. Nº 29.161.330.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432, el contrato registrado bajo el Nº 23617 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23617 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 09 SET. 2026 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432 y el señor Pedro David VILLARREAL, D.N.I. Nº 29.161.330, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Control Operativo, para realizar tareas de conexiones cloacales. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos – U.G.C. PI0492 – U.G.G. PI2130 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1767 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23617
USHUAIA, 09 SET. 2026
Gastón Martín CHIULLI
Subdirector de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. N° 16.753.432, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Pedro David VILLARREAL, D.N.I. N° 29.161.330, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Control Operativo, para realizar tareas de conexiones cloacales, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 – 1° Piso y EL CONTRATADO en B° Monte Gallinero – Tira 1 – Dpto. 6.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 09 SET. 2026 .----------

Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1768

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-10970/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Eduardo Gabriel SPERON, D.N.I. Nº 41.058.625.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432, el contrato registrado bajo el Nº 23616 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado cumple con los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23616, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 09 SET. 2026 entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432 y el señor Eduardo Gabriel SPERON, D.N.I. Nº 41.058.625, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Obras Privadas, para realizar tareas inherentes a su título de maestro mayor de obra, tales como la verificación interna y/o externa de los expedientes y asesoramiento técnico. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

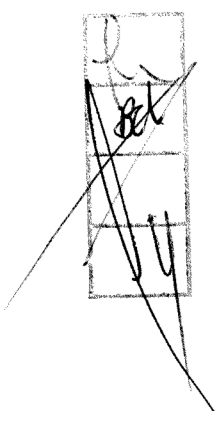

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos – U.G.C PI0492 – U.G.G. PI2130 -Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1768 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23616
USHUAIA, 09 SET. 2026
Gastón Martín CHIULLI
Subdirector de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. N° 16.753.432, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Eduardo Gabriel SPERON, D.N.I. N° 41.058.625, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Obras Privadas, para realizar tareas inherentes a su título de maestro mayor de obra, tales como la verificación interna y/o externa de los expedientes y asesoramiento técnico, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "3", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 – 1° Piso y EL CONTRATADO en B° Río Pipo calle Bahía Ushuaia N° 3241 – Dpto. A.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 09 SET. 2026.----------

Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

1769

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-10971/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Jorge Luis HERNANDEZ ANDRADE, D.N.I. Nº 24.518.680.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432, el contrato registrado bajo el Nº 23612.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23612, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 09 SET. 2026 entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432 y el señor Jorge Luis HERNANDEZ ANDRADE, D.N.I. Nº 24.518.680, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Trabajos Viales, para realizar tareas de chófer. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos – U.G.C PI0492 – U.G.G. PI2130 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1769 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23612
USHUAIA, 09 SET. 2026
Gastón Martín CHIULLI
Subdirector de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Ant. Gabriel SAVA
Subdir. Doctr. Legal
S.L.yT.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. N° 16.753.432, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Jorge Luis HERNANDEZ ANDRADE, D.N.I. N° 24.518.680, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Trabajos Viales, para realizar tareas chofer, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 – 1° Piso y EL CONTRATADO en Calle Shanamain N° 850 – Dpto. 2.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 09 SET. 2026----------

Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

1770

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-10979/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Roberto Carlos DORADO, D.N.I. Nº 26.675.049.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432, el contrato registrado bajo el Nº 23615 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23615 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 09 SET. 2026 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. Nº 16.753.432 y el señor Roberto Carlos DORADO, D.N.I. Nº 26.675.049, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Trabajos Viales, para realizar tareas de operador de equipos viales. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos – U.G.C. PI0492 – U.G.G. PI2130 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1770 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2361
USHUAIA, 09 SET. 2026
Gastón Martín CHIULLI
Subdirector de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sra. Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. N° 16.753.432, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Roberto Carlos DORADO, D.N.I. N° 26.675.049, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Trabajos Viales, para realizar tareas de operador de equipos viales, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día diecisiete (17) de septiembre del 2026 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 – 1° Piso y EL CONTRATADO en el B° Dos Banderas - calle los caminantes – Casa N° 79.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 09 SET. 2026 .----------

Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

1771

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-11613/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Juan Carlos ZAZZARINI, D.N.I. Nº 38.668.745.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273.551, el contrato registrado bajo el Nº 23630.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23630, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 SET. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Eliazabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273.551 y el señor Juan Carlos ZAZZARINI, D.N.I. Nº 38.668.745, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de mantenimiento y calderas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Instituto Municipal de Deportes – U.G.C. ID0472 – U.G.G. ID2010 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1771 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2363
USHUAIA, 11 SET 2026
Sebastián Macuchо
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Juan Carlos ZAZZARINI, D.N.I. N° 38.668.745, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de mantenimiento y calderas en los espacios deportivos dependientes de ese Instituto, de lunes a domingos y feriados en horarios rotativos, cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales a requerimiento del área. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre, y EL CONTRATADO en calle Quilmes N° 1712.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 11 SET. 2026 .----------

1772

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-11614/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Anibal Ernesto WEISS, D.N.I. Nº 35.356.068.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273.551, el contrato registrado bajo el Nº 23631.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23631, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 SET. 2026, entre esta Municipalidad, representada por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273.551 y el señor Anibal Ernesto WEISS, D.N.I. Nº 35.356.068, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de mantenimiento y calderas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Instituto Municipal de Deportes – U.G.C. ID0472 – U.G.G. ID2010 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1772 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23631
USHUAIA, 11 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Téc
Municipalidad de Ushua

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tte. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Anibal Ernesto WEISS, D.N.I. N° 35.356.068, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de mantenimiento y calderas en los espacios deportivos dependientes de ese Instituto, de lunes a domingos y feriados en horarios rotativos, cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales a requerimiento del área. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre, y EL CONTRATADO en calle Puerto Español N° 863.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 11 SET. 2026 .----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1773

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-11691/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Juan Cruz ZAZZARINI, D.N.I. Nº 38.668.746.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273.551, el contrato registrado bajo el Nº 23629 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado cumple con los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23629 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 SET. 2026 entre esta Municipalidad, representada por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273.551 y el señor Juan Cruz ZAZZARINI, D.N.I. Nº 38.668.746, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de mantenimiento y calderas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Instituto Municipal de Deportes – U.G.C. ID0472 – U.G.G. ID2010 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1773 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
CAJA DE LEY N° 23629
USHUAIA, 1 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

D.L.Y.T. - S.L.Y.T.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Juan Cruz ZAZZARINI, D.N.I. N° 38.668.746, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de mantenimiento y calderas en los espacios deportivos dependientes de ese Instituto, de lunes a domingos y feriados en horarios rotativos, cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales a requerimiento del área. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre, y EL CONTRATADO en calle Peron Sur N° 648.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 1 SET. 2026 .----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1774.

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-11969/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Vanesa Tatiana VALLEJOS, D.N.I. Nº 27.602.883.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, el contrato registrado bajo el Nº2 3 6 2 8 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº2 3 6 2 8 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 1 1 SET. 2026 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384 y la señora Vanesa Tatiana VALLEJOS, D.N.I. Nº 27.602.883, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Viveros Municipales, para realizar tareas de jardinería. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

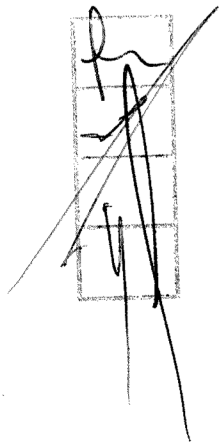

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Economía y Finanzas – U.G.C. EF0448 – U.G.G. EF2006 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1774 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO LA Nº 2362
USHUAIA, 11 SET. 2026

Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Vanesa Tatiana VALLEJOS, D.N.I. N° 27.602.883, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Viveros Municipales, para realizar tareas de jardinería, de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTO: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 1° Piso y LA CONTRATADA en Magallanes N° 1545 – 2° Piso – Dpto. 210.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 11 SET. 2026 .----------

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1775

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-12078/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Roberto Emanuel YAÑEZ, D.N.I. Nº 38.407.034.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273.551, el contrato registrado bajo el Nº 23632 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23632, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 SET. 2026 , entre esta Municipalidad, representada por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. Nº 32.273.551 y el señor Roberto Emanuel YAÑEZ, D.N.I. Nº 38.407.034, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas mantenimiento y calderas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

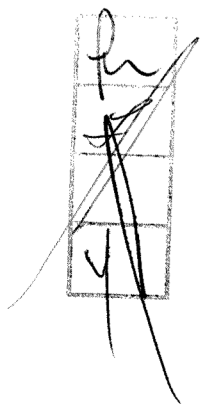

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Instituto Municipal de Deportes – U.G.C. ID0472 U.G.G. ID2010 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1775 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
PRESIDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

D.L.y T. - S.L.y
Municipalidad de Ush...

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 2363
USHUAIA, 1 SET. 2026

Sebastián Macuc
ABOGADO
Subsecretario Legal y T
Municipalidad de Ush

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, Abg. Liliana Elizabeth GAVILÁN, D.N.I. N° 32.273.551, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Roberto Emanuel YAÑEZ, D.N.I. N° 38.407.034, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas de mantenimiento y calderas en los espacios deportivos dependientes de ese Instituto, cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales a requerimiento del área. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre, y EL CONTRATADO en calle Hipolito Yrigoyen N° 2359.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 1 SET. 2026 .----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
==========

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

1776.

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO la Nota Electrónica N–24994-2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el recurso jerárquico que lleva implícito el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución I.M.D. N° 11/2026 por el Sr. Andrés Adrián RÍOS, D.N.I. N° 35.162.391 invocando el carácter de Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.).

Que mediante Decreto Municipal N° 779/2026 (Adjunto N° 36) -previo Dictamen Ss.L. y T. N° 130/2026- se ha resuelto el recurso bajo estudio sin tener en cuenta la ampliación de fundamentos obrante en Nota Electrónica N° N-5090/2026 de fecha 16/03/2026.

Que a fin de no afectar el derecho de defensa del recurrente, corresponde tomar nueva intervención y dar tratamiento a los argumentos vertidos por el impugnante en dicha ampliación de fundamentos y complementar el Decreto Municipal N° 779/2026.

Que el recurrente en su ampliación de fundamentos manifiesta que desde hace tiempo viene desarrollando actividad sindical conocida por este Municipio, vinculada a la representación de trabajadores guardavidas; que el Instituto Municipal de Deportes carecería de competencia para desconocer una entidad con personería gremial ni para definir el alcance de esa representación.

Que expresa asimismo que esta Administración afirmaría que la representación invocada no está acreditada porque la documentación no obra en estas actuaciones, calificándolo de un excesivo ritual manifiesto, sosteniendo que esta Administración debería incorporarlo en las actuaciones a fin de no vulnerar su derecho de defensa.

Que insiste en que el trámite de ampliación territorial se encuentra iniciado, denuncia trato desigual respecto de otras organizaciones sin personería gremial e invoca arbitrariedad manifiesta al omitir supuestamente valorar prueba incorporada.

Que considera que el argumento sobre el ámbito territorial del estatuto se habría utilizado no para ordenar el expediente sino para restringir la actuación sindical y bloquear la canalización de los reclamos; invoca afectación de la libertad sindical.

Que solicita la revocación de las Resoluciones I.M.D. Nros. 11 y 23/2026.

Que se abordarán aquellos argumentos y/o cuestiones que resulten relevantes y conducentes en orden a la resolución del mismo.

Que en el marco de una ampliación de fundamentos, no resulta admisible la introdu-

///.2.

1776.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
==========

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.2.

cción de nuevos argumentos no planteados en la petición originaria.

Que no se encuentra en discusión la personería gremial que ostenta S.U.G.A.R.A., la cual no ha sido cuestionada por esta Administración en ningún momento; la controversia gira en torno a la acreditación del ámbito de actuación en la Provincia de Tierra del Fuego, requisito indispensable para que el recurrente posea legitimación activa ante este Municipio.

Que fue el propio impugnante quien acompañó el estatuto de S.U.G.A.R.A., del que se desprende que su ámbito de actuación se circunscribe a la Capital Federal, y a las provincias de Buenos Aires (incluida Mar del Plata), Río Negro, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba y La Pampa, sin extenderse a la Provincia de Tierra del Fuego.

Que ello no consiste en una apreciación del Municipio sino en una norma estatutaria invocada por el interesado.

Que el quejoso ante esta Administración ha promovido numerosas presentaciones bajo distintos expedientes y notas electrónicas en forma dispersa, dificultando la tramitación administrativa.

Que el propio interesado, en esa misma confusión, ha presentado la documental que -en su entendimiento acreditaría su legitimación activa- en el marco de otras actuaciones (N-25083/2025) y no en éstas.

Que no obstante, esta Administración, en forma previa a la desestimación de la presentación del Sr. RIOS, tuvo en consideración la documental agregada en otras actuaciones administrativas; sin embargo, la misma no acredita la calidad invocada por el recurrente.

Que la desestimación de la presentación realizada no fue por no haber considerado la documental incorporada por el interesado en otros expedientes administrativos sino por cuanto dicha documental no logra acreditar la extensión territorial pretendida.

Que en resguardo del derecho de defensa del recurrente y del principio de verdad material, esta Administración ha compulsado la totalidad de las numerosas actuaciones interpuestas por el Sr. RIOS sin que en ninguna haya logrado acreditar la legitimación activa invocada.

Que carece de sustento fáctico el argumento del recurrente en torno al supuesto excesivo ritual manifiesto y la vulneración de su derecho de defensa y del principio de

///.3.

1776.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
==========

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.3.

verdad material.

Que además, la propia invocación que hace el quejoso en torno a que se encuentra en trámite la ampliación territorial de S.U.G.A.R.A., hecha por tierra toda alegación en torno a la arbitrariedad invocada, no siendo suficiente que se encuentre en trámite sino que debe encontrarse el procedimiento terminado.

Que el conocimiento que personal o funcionarios municipales puedan tener en torno a su actividad sindical, no reemplaza la exigencia prevista por la Ley Provincial N° 141 en torno a la legitimación activa de los presentantes.

Que no ha existido tampoco ni trato desigual ni discriminación alguna, toda vez que la actuación de otras entidades sindicales en el Municipio no dependen de si tienen o no otorgada personería gremial sino que de sus estatutos surge que el ámbito de actuación comprende esta Provincia.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé un sistema amplio de representación sindical, no estando supeditado a la obtención de personería gremial.

Que los actos administrativos cuestionados se encuentran suficientemente motivados y sustentados, cumpliendo la totalidad de los requisitos previstos por el artículo 99 de la Ley Provincial N° 141, siendo plenamente legítimos.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante la emisión del Dictamen Ss.L. y T. Nº 308 /2026, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 incisos 1°), 2°) y 38°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y artículo 134 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar lo resuelto mediante Decreto Municipal N° 779/2026, no haciendo hacer lugar al recurso jerárquico que lleva implícito el de reconsideración, interpuesto contra la Resolución I.M.D. N° 11/2026 por el señor Andrés Adrian RÍOS, D.N.I. N° 35.162.391. Ello, por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen Ss.L. y T. Nº 308 /2026.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia fiel del presente y del Dictamen Ss.L. y T.

///.4.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
==========

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

///.4.

Nº 308 /2026, haciéndole saber que ha quedado agotado la instancia administrativa, y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa dentro de los noventa (90) días de notificado, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1776 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

1777

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-1806/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Ana Kamai DI PILATO, D.N.I. Nº 38.785.188.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, el contrato registrado bajo el Nº 23627.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que el ingreso de la mencionada se encuadra en lo establecido en el Articulo 20 incisco b) del Convenio Municipal de Empleo y el Articulo 9 de la Ley Provincial Nº 48.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 20 inciso b) del Convenio Municipal de Empleo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23627, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 11 SET. 2026 entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134 y la señora Ana Kamai DI PILATO, D.N.I. Nº 38.785.188, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección Escuela Experimental "Las Lengas", para realizar tareas de acompañamiento al docente. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas – U.G.C. CE0474 – U.G.G. CE2005 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1777 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar Argentina"

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
N° 23627
USHUAIA, 11 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Ana Kamai DI PILATO, D.N.I. N° 38.785.188, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección Escuela Experimental "Las Lengas", para realizar tareas de acompañamiento al docente, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciséis (16) de septiembre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre, edificio Municipal "Enriqueta Gastelumendi" y LA CONTRATADA en calle Iguazú N° 756.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 11 SET. 2026 .----------

ANA

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-3831/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Paula Roxana GARRO, D.N.I. Nº 37.908.719, Legajo Nº 4230, con motivo de haber sido designada como Personal de Gabinete de la Planta Temporaria dependiente de la Legisladora Provincial María Victoria VUOTO del Partido Justicialista, conforme Resolución L.P. Nº 224/2026, a partir del día veintitrés (23) de abril de 2026.

Que en adjunto 6 ha tomado debida intervención la Secretaria de Jefatura de Gabinete, autorizando la continuidad del trámite.

Que según consta en adjunto 11 la empleada citada no se encuentra bajo instrucción sumaria.

Que en adjunto 14 obra formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que dicha licencia se encuadra en el artículo 35.2 inciso a) del Convenio Municipal de Empleo.

Que en consecuencia corresponde otorgar a la nombrada licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo, a partir del día veintitrés (23) de abril de 2026 y mientras se desempeñe en el cargo enunciado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Paula Roxana GARRO, D.N.I. Nº 37.908.719, Legajo Nº 4230, a partir del día veintitrés (23) de abril de 2026 y mientras se desempeñe como Personal de Gabinete de la Planta Temporaria dependiente de la Legisladora Provincial María Victoria VUOTO del Partido Justicialista, conforme Resolución L.P. Nº 224/2026. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada, a la Dirección de Haberes y a la Dirección de Bienestar

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

de Personal, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1778 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-3991/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 845/1989 de fecha siete (07) de diciembre del año 1989, se adjudicó la licencia de Taxi Nº 42 a favor del Sr. Whinston FURTADO MELLO, D.N.I. N.° 18.732.044.

Que obra en el adjunto N.° 04, Nota presentada ante la Dirección de Transporte, Carga y Logística, de fecha veintidós (22) de mayo del 2026, el Sr. FURTADO MELLO, solicitó autorización para transferir la concesión a favor del Sr. Facundo Sebastian OBREGON, D.N.I. N.° 32.769.518.

Que obra en el Adjunto N.° 05, el comprobante de pago, mediante el cual se acredita el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 1.942.500,00), en concepto de derecho de transferencia de la Licencia de Taxi, equivalente a mil quinientas (1.500) U.F.A., de conformidad con lo previsto por el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.° 5314, modificado por la Ordenanza Municipal N.° 6568.

Que obra en el adjunto 20, informe del Departamento de Habilitaciones dependiente de la Dirección de Transporte, Carga y Logística, mediante el cual se procedió a corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para obtener la concesión de la Licencia de Taxi N.º 42, informando que el Sr. OBREGÓN ha cumplido con lo establecido en los artículos 9 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 5314 y sus modificatorias.

Que han tomado intervención el Subsecretario de Seguridad Urbana y la Secretaria de Jefatura de Gabinete, quienes han autorizado la continuidad del trámite, conforme surge de los adjuntos N.º 21 y 22, respectivamente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152, Incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y en la Ordenanza Municipal N° 5314 y su modificatoria.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la prórroga de la concesión de la Licencia de Taxi Nº 42, originariamente otorgada en el año 1989 mediante Decreto Municipal Nº 845/1989, a

///.2..

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2..

favor del Sr. Whinston FURTADO MELLO, D.N.I. N.º 18.732.044, y que fuera objeto de sucesivas prórrogas, con vigencia la última de ellas hasta el siete (07) de diciembre de 2029.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la transferencia de la Concesión de la Licencia de Taxi Nº 42, a favor del Sr. Facundo Sebastian OBREGON, D.N.I. N.° 32.769.518, por el plazo restante de la concesión, cuyo vencimiento opera el día siete (07) de diciembre de 2029, según lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 5314, a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes del servicio regulado por la Ordenanza Municipal Nº 5314, será causal para decretar la caducidad de la concesión Municipal para la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Taxi.

ARTÍCULO 4º.- Para la renovación de la concesión por idéntico plazo al otorgado, deberá verificar y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, siempre que la concesión se haya ejecutado sin sanciones ni incumplimientos que ameriten la restitución de la licencia y presentar una solicitud por escrito ante la autoridad de aplicación con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la concesión.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a los interesados a través de la Dirección de Transporte, Carga y Logística, con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración en un plazo de diesc (10) días desde la notificación, según artículo 127 de la Ley Provincial Nº 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley provincial Nº 133.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1779 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1780

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA "2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E- 4545 - 2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que diversas dependencias de la Municipalidad de Ushuaia solicitaron autorización para renovar e ingresar a distintos cursantes como beneficiarios al "Programa de Formación Laboral", creado por la Ordenanza Municipal Nº 5023.

Que ha tomado intervención la Jefa de Gabinete, autorizando la continuidad del trámite.

Que en fecha 14 AGO. 2026 , se ha celebrado el Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Yésica Valeria GARAY DNI N° 30.566.363 y los cursantes citados en los Anexos I y II, del acta aludida, con el objetivo que estos últimos, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5023, adquieran una formación en la cual desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública, donde se llevará a cabo su formación laboral.

Que el Acta Acuerdo referenciada se encuentra registrada bajo el Nº 23506 correspondiendo su aprobación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Acuerdo – Convenio de Formación Laboral - registrada bajo el Nº 23506 , cuya copia autenticada se adjunta formando parte del presente, celebrada en fecha 14 AGO. 2026 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Yésica Valeria GARAY DNI N° 30.566.363 y los cursantes citados en los Anexos I y II, de la misma, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA "2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

5023. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar las sumas objeto del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los interesados, a las interesadas y a las distintas Secretarías, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1780 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 2 3 5 0 6
Ushuaia, 14 AGO. 2026
"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"
Sebastian Macucho
ABOGADO
Firma y Sello Subsecretario Legal y Técnic
Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO Nº

CONVENIO DE FORMACIÓN LABORAL

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 14 AGO. 2026 , se procede a labrar el presente Acta Acuerdo, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Yésica Valeria GARAY DNI N° 30.566.363, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486 piso 2, de esta Ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, las personas detalladas, en los Anexos I y II que forman parte de la presente, en adelante LOS CURSANTES, que de común acuerdo establece lo siguiente:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LOS CURSANTES quienes se detallan en los Anexos I y II de la presente, acuerdan participar del "PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL" en diversas dependencias de la Municipalidad de Ushuaia, con el fin de adquirir una formación en la cual se desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación de los beneficiarios a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública, donde se llevará a cabo su formación laboral.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y LOS CURSANTES, acuerdan que el plazo de la Formación Laboral se establece por el término de un (01) mes, iniciando el día uno (01) de septiembre de 2026 y finalizando el día treinta (30) de septiembre de 2026.----------

TERCERA: Los beneficiarios del programa recibirán una asignación estímulo mensual por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 43/100 ($ 588.677,43), según Decreto Municipal N° 1614/2026.----------

CUARTA: LOS CURSANTES han constituido domicilio a través de las Declaraciones Juradas que se encuentran glosadas al expediente administrativo identificado como E- 4545-2026, donde serán fehacientes todas las notificaciones que sean necesario cursar, obligándose éstos a mantener actualizados los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad y bajo apercibimiento de quedar notificados en el domicilio oportunamente constituido.----------

QUINTA: Que forma parte del presente convenio lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 5023, marco normativo que LOS CURSANTES declaran conocer.----------

SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 23506
Ushuaia, 14 AGO. 2026

Sebastián Macuchó
ASESORADO
Firma y Sello
Subsecretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Fuego AeIAS, con asiento en la Ciudad de Ushuaia renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción.----------

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Yesica Valeria
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 23506
Ushuaia, 14 AGO. 2025
Sebastián Macucho
ABOGADO
Firma y Sello
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I – ACTA ACUERDO N° .-

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

El firmante manifiesta estar en un todo de acuerdo con las cláusulas PRIMERA a SEXTA del Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral.-

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VIGENCIA	FIRMA
1	ACOSTA SANTILLAN MARCOS LEONEL	41.402.836	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
2	ALDERETE LAURA ANALIA	37.173.569	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
3	ASTUDILLO GUTIERREZ HÉCTOR MARCELO	37.967.850	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
4	BALMACEDA YOHANA FLORENCIA	46.084.596	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
5	BORGES RODRIGO ALEJANDRO	43.431.031	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
6	BUSTOS LUCIANO MARTIN	28.509.562	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
7	CALDERON ZUÑIGA DAIANA MICAELA	41.127.303	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
8	CALDERON ZUÑIGA LUCAS MATIAS	44.403.275	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
9	CARDOZO ANDRADE MATIAS IGNACIO	42.650.433	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
10	CASAFUS LUCIA AGUSTINA	42.275.818	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 23506
Ushuaia, 14 AGO. 2026
Sebastián Macuchio
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

11	CASTRO MARIANO EZEQUIEL	34.005.281	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
12	CINAT YAMILA SOLEDAD	37.479.054	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
13	CORREA CRISTIAN LEANDRO	44.403.049	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
14	ESPINOZA EMANUEL AGUSTIN	42.018.790	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
15	FARAON SANDRA ELIZABETH	23.872.809	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
16	FERNANDEZ PAMELA FABIANA	23.994.896	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
17	LOPEZ ALDANA ABIGAIL	42.537.742	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
18	LORENZATTO ANTONELA YULIANA	40.739.890	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
19	MORENO DEVOTO THIAGO NAHUEL	46.372.944	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
20	OJEDA VARGAS SANDRA MICAELA	37.173.989	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
21	PANDIANI MARIA BELEN	41.058.619	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
22	PAZ VERONICA SOLEDAD	31.052.628	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL Nº 23506
Ushuaia, 14 AGO. 2026
Sebastián Macuchó
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

23	PESARESI AGUSTIN NICOLAS	44.403.095	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
24	REYNOSO ROXANA MARGARITA	27.945.166	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
25	ROSALES MARCOS EZEQUIEL	35.552.661	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
26	SANCHEZ MARIA CELESTE	34.431.438	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
27	VEGA GABRIELA ANTONELLA	41.058.916	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
28	VEGA ZULMA BEATRIZ	20.527.351	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
29	VILLARROEL MARCIAL VANESA SOLEDAD	43.137.299	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	
30	ZABALA VERÓNICA EUGENIA	38.407.228	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	

Yesica Valeria C...
Jefa de Gabinete
Municipalidad de...

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N° 23506
Ushuaia, 14 AGO. 2026
Sebastián Macuchp
ABOGADO
Firma y Sello
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

ANEXO II – ACTA ACUERDO N°

SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA

Los firmantes manifiestan estar en un todo de acuerdo con las cláusulas PRIMERA a SEXTA del Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral.-

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VIGENCIA	FIRMA
1	ROCKEMBACH PRISCILA MACARENA	43.343.252	01/09/2026 hasta el 30/09/2026	

Yesica Valeria Cr...
Jefa de Gabinete
Municipalidad de ...

1781

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E- 4545 - 2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que diversas dependencias de la Municipalidad de Ushuaia solicitaron autorización para renovar e ingresar a distintos cursantes como beneficiarios al "Programa de Formación Laboral", creado por la Ordenanza Municipal Nº 5023.

Que ha tomado intervención la Jefa de Gabinete, autorizando la continuidad del trámite.

Que en fecha 11 SEP. 2026 , se ha celebrado el Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Yésica Valeria GARAY DNI N° 30.566.363 y los cursantes citados en los Anexos I al VI, del acta aludida, con el objetivo que estos últimos, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5023, adquieran una formación en la cual desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública, donde se llevará a cabo su formación laboral.

Que el Acta Acuerdo referenciada se encuentra registrada bajo el Nº 23650 correspondiendo su aprobación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los Artículos 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Acuerdo – Convenio de Formación Laboral - registrada bajo el Nº 23650 , cuya copia autenticada se adjunta formando parte del presente, celebrada en fecha 11 SEP. 2026 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Yésica Valeria GARAY DNI N° 30.566.363 y los cursantes citados en los Anexos I al VI, de la misma, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

5023. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar las sumas objeto del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los interesados, a las interesadas y a las distintas Secretarías, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1781 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 23650
Ushuaia, 11 SET. 2026
Sebastián Macuch
ABOGADO
Subsecretario Legal y Té
Municipalidad de Ushua

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia
años de la última dictadura cívico militar Argentina"

ACTA ACUERDO N°
CONVENIO DE FORMACIÓN LABORAL

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 11 SET. 2026, se procede a labrar el presente Acta Acuerdo, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Yésica Valeria GARAY DNI N° 30.566.363, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 piso 2, de esta Ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, las personas detalladas, en los Anexos I al VI que forman parte de la presente, en adelante LOS CURSANTES, que de común acuerdo establece lo siguiente:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LOS CURSANTES quienes se detallan en los Anexos I al VI de la presente, acuerdan participar del "PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL" en diversas dependencias de la Municipalidad de Ushuaia, con el fin de adquirir una formación en la cual se desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación de los beneficiarios a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública, donde se llevará a cabo su formación laboral.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y LOS CURSANTES, acuerdan que el plazo de la Formación Laboral se establece por el término de tres (03) meses, iniciando el día uno (01) de septiembre de 2026 y finalizando el día treinta (30) de noviembre de 2026.----------

TERCERA: Los beneficiarios del programa recibirán una asignación estímulo mensual por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 43/100 ($ 588.677,43), según Decreto Municipal N° 1614/2026.----------

CUARTA: LOS CURSANTES han constituido domicilio a través de las Declaraciones Juradas que se encuentran glosadas al expediente administrativo identificado como E- 4545-2026, donde serán fehacientes todas las notificaciones que sean necesario cursar, obligándose éstos a mantener actualizados los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad y bajo apercibimiento de quedar notificados en el domicilio oportunamente constituido.----------

QUINTA: Que forma parte del presente convenio lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5023, marco normativo que LOS CURSANTES declaran conocer.----------

SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL Nº 23650
Ushuaia, 11 SET. 2025
Sebastián Macucho
ABOGADO
Firma y Sello
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Fuego AeIAS, con asiento en la Ciudad de Ushuaia renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción.----------

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL Nº 23650
Ushuaia, 11 SET. 2026

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Sebastián Mac
ABOGADO
Subsecretario Lega
Municipalidad de

Firma y Sello

ANEXO I – ACTA ACUERDO Nº

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Los firmantes manifiestan estar en un todo de acuerdo con las cláusulas PRIMERA a SEXTA del Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral.-

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VIGENCIA	FIRMA
1	ACOSTA CALDERON AXEL PABLO	46.063.166	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
2	ACUÑA GONZALO FACUNDO	28.512.870	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
3	ALVAREZ RAMIRO NICOLAS	46.810.044	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
4	BARRAZA MIRTA ALEJANDRA	25.696.610	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
5	BAZAN CLAUDIA DANIELA	28.192.732	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
6	BRAVO QUIÑONEZ ROMINA MAGALI	46.518.686	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
7	CHOQUE GABRIELA DEL VALLE	29.653.706	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
8	COYRA IGNACIO EZEQUIEL	44.451.913	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
9	FERNANDEZ MARIA JULIETA	37.497.522	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
10	GARRETON EDUARDO MARTIN	22.651.988	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL Nº 23650
Ushuaia, 11 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

11	GENTILI GALVEZ TIZIANO	47.807.859	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
12	GODOY LUDUEÑA MICAELA DEL VALLE	39.391.652	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
13	GOWLAND SOL BELEN	31.684.604	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
14	LEGUIZAMON LUCAS	36.452.825	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
15	MACIEL MARTIN SEBASTIAN	38.563.911	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
16	MOLINA GABRIEL SERGIO	27.600.112	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
17	PALAVECINO CLAUDIA LORENA	27.216.218	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
18	PRIANTE LARRONDO PAULO ALEJANDRO AUGUSTO	24.299.716	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
19	QUINTEROS MICAELA SILVANA	43.559.458	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
20	RAIN CARDENAS CAMILA ANTONELA	38.088.019	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
21	SOTELO CLARA MABEL	20.576.406	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
22	TORRES NAZARENA AYLEN	48.354.936	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
23	VALDEZ EMILIANO AGUSTIN	48.191.407	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
24	ZUBILLAGA LUCAS	46.334.096	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL Nº 23650
Ushuaia, 11 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

ANEXO II – ACTA ACUERDO N° .-

SECRETARÍA DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO

Los firmantes manifiestan estar en un todo de acuerdo con las cláusulas PRIMERA a SEXTA del Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral.-

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VIGENCIA	FIRMA
1	NIZ JUAN OSBALDO	24.602.799	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	

Vesica Valeria
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL Nº 2350
Ushuaia, 11 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Firma y Sello
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

ANEXO III – ACTA ACUERDO N° .-

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Los firmantes manifiestan estar en un todo de acuerdo con las cláusulas PRIMERA a SEXTA del Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral.-

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VIGENCIA	FIRMA
1	ARAYA CRISTIAN GABRIEL	39.894.058	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
2	CARBONE PABLO GUILLERMO	21.938.004	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
3	CASTRO GASTON MAXIMILIANO	37.908.513	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	

Yesica Valeria Gardy
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL Nº 23650
Ushuaia, 11 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

ANEXO IV – ACTA ACUERDO Nº _____.-

SECRETARÍA DE POLÍTICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS

Los firmantes manifiestan estar en un todo de acuerdo con las cláusulas PRIMERA a SEXTA del Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral.-

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VIGENCIA	FIRMA
1	BAUDRACCO VALLEJOS SANTIAGO EMANUEL	46.087.105	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
2	JUAREZ ROBERTO CARLOS	31.038.236	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	
3	MAS GIULIANA SARAI	40.000.219	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	

Yesica Valeria
Jefa de Gabi
Municipalidad de

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 23650
01 SET. 2026
Ushuaia,
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Firma y sello
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura civico militar Argentina"

ANEXO V – ACTA ACUERDO Nº .-

SECRETARIA DE TURISMO

Los firmantes manifiestan estar en un todo de acuerdo con las cláusulas PRIMERA a SEXTA del Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral.-

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VIGENCIA	FIRMA
1	CARABALLO TOMAS	44.676.609	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	

Yesica Valeria C
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 23650
Ushuaia, 11 SET 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

ANEXO VI – ACTA ACUERDO Nº _____.-

SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA

Los firmantes manifiestan estar en un todo de acuerdo con las cláusulas PRIMERA a SEXTA del Acta Acuerdo Convenio de Formación Laboral.-

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VIGENCIA	FIRMA
1	ROJAS BENTANCOR YAMILA	36.452.918	01/09/2026 hasta el 30/11/2026	

Yesica Valeria C
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1782

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-6817/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Stella Maris MONTENEGRO, D.N.I. Nº 37.271.646.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, el contrato registrado bajo el Nº 23664 .

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal Nº 234/97 y sus modificatorios Nº 028/2001 y Nº 028/2006.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23664, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 21 SET. 2026 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134 y la señora Stella Maris MONTENEGRO, D.N.I. Nº 37.271.646, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Departamento Talleres Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, para realizar tareas de asistente de los talleres culturales. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

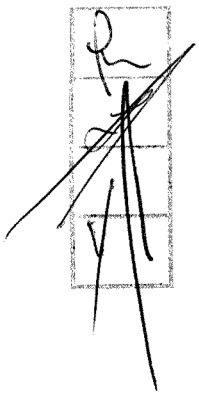

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas – U.G.C. CE0474 - U.G.G. CE2005 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1782 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23664 /0
USHUAIA, 21 SET 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

---------En la ciudad de Ushuaia, el día 21 SET. 2026 , se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre, edificio municipal "Enriqueta Gastelumendi" de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la señora Stella Maris MONTENEGRO, D.N.I. N° 37.271.646, con domicilio en calle Torelli N° 1775 – P.B. - Dpto. 4, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en el Departamento Talleres Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, para realizar tareas de asistente de los talleres culturales, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.----------

CLAUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por el Departamento Talleres Culturales.----------

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de julio del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS ONCE MIL SIETE CON 15/100 ($11.007,15) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.------

CLAUSULA QUINTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.----------

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a LA CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.----------

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá

///.2.

///.2.
derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con una antelación de treinta (30) días.----------
CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.----------
---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Políticas
Ambientales, Culturales y
Educativas

CONTRATO REGISTRADO
CAJA DEL N° 23664
USHUAIA, 21 SET 2026
Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

1783

"2026, Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-7372-2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la renuncia presentada a esta Repartición por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Pedro Ramón BAEZ, D.N.I. Nº 14.181.584, Legajo Nº 4059, Grado "4", dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, a partir del primero (1º) de Octubre de 2026, por acogerse al beneficio de Jubilación.

Que en el adjunto 9, obra intervención del Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas quien ha tomado conocimiento y remite para la continuidad del trámite.

Que el interesado no ha presentado el Formulario de Libre Deuda y Certificado de Egreso, solicitados mediante cédula notificada el día quince (15) de Septiembre de 2026.

Que según consta en el Adjunto 12, el empleado citado no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia presentada a partir del primero (1º) de Octubre de 2026, dejando establecido que no se procederá a efectuar la Liquidación Final hasta la presentación del Formulario de Libre Deuda, debidamente cumplimentado, y Certificado de Egreso solicitados.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Pedro Ramón BAEZ, D.N.I. Nº 14.181.584, Legajo Nº 4059, Grado "4",dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

y Educativas, a partir del primero (1º) de Octubre de 2026, por acogerse al beneficio de Jubilación. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que no se procederá a efectuar la Liquidación Final hasta la presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado, y el Certificado de Egreso solicitados.

ARTÍCULO 3º.- Agradecer al empleado Pedro Ramón BAEZ por los servicios prestados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la parte interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1783 /2026.

evf

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-4860/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Convenio Marco de Prácticas Profesionalizante, celebrado en fecha 16 SET. 2026 , entre esta Municipalidad, representada por Yésica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, en su carácter de Secretaria de Jefatura de Gabinete; y la Escuela Modelo de Educación Integral, representada por su Director, Daniel Humberto CARDOZO D.N.I N° 18.302.165, con la finalidad de permitir que se lleven adelante "Prácticas Profesionalizantes", cuyo objeto es que los estudiantes realicen tareas prácticas y/o relevamientos dentro de las instalaciones; que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, reconociéndose como una experiencia de alto valor pedagógico que contribuye a una correcta elección u orientación de su desarrollo profesional futuro.

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 23657 , correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, registrado bajo el N° 23657 , celebrado en fecha 16 SET. 2026 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, Yésica Valera GARAY, D.N.I. N° 30.566.363 y la Escuela Modelo de Educación Integral, representada por Daniel Humberto CARDOZO D.N.I N° 18.302.165. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2 °.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3° .- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1784 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"2026. año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Provincia de Tierra del fuego

Antártida e islas del Atlántico Sur

República Argentina

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23657
Ushuaia,

Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Firma y Sello

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES "ESCUELA MODELO DE EDUCACIÓN INTEGRAL"

Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N°486 2° piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y la ESCUELA MODELO DE EDUCACIÓN INTEGRAL, representada en este acto por el Sr. Daniel Humberto CARDOZO D.N.I. N° 18.302.165, en su carácter de Director, con domicilio legal en la calle San Martín N° 788 2° Piso, de la localidad de Ushuaia, en adelante EMEI, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar dentro del ámbito de LA MUNICIPALIDAD, un sistema de PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, en adelante PRÁCTICAS, con el objeto de permitir que alumnos/as del EMEI, realicen tareas de prácticas y/o relevamiento en la Secretaría de Turismo de LA MUNICIPALIDAD que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico sin carácter obligatorio que contribuya a una correcta elección u orientación de sus desarrollo profesional futuro.----------

Es por ello, que el EMEI se ha fijado como objetivos educativos a lograr en el presente año lectivo los siguientes: a) Actividad práctica e intensiva en cada rama de estudio y en todas la respectivas especialidades; b) Capacitación adicional en temas específicos; c) Adquisición de experiencia laboral en las diferentes áreas de estudios; y d) Crecimiento profesional.--------

A este fin el EMEI mantendrá un seguimiento y evaluación de éste sistema de prácticas, encomendando a una docente de la institución, designando en cada convenio individual de prácticas profesionalizantes, el compromiso de: a) verificar el cumplimiento del presente convenio; b) verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente; y c) evaluar al alumno.-

En ese contexto educativo LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a los practicantes una formación práctica que deberá enmarcarse en los términos de este acuerdo, aplicando en forma análoga las disposiciones de las normas que rigen en cuanto a las PRÁCTICAS.---

SEGUNDA: A tales efectos LA MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, solicitará al EMEI la cantidad de practicantes que reúnan condiciones y características que para cada caso particular se requiera. El EMEI remitirá el listado de los alumnos que haya seleccionado, sobre la base de condiciones requeridas y los intereses educativos del EMEI, a fin que se celebre el pertinente "CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICAS" con cada uno de ellos, que como Anexo I – modelo -forma parte del presente.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23657
Ushuaia, 16 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar Argentina"

Provincia de Tierra del fuego

Antártida e islas del Atlántico Sur

República Argentina

A ese fin, se suscribirán Convenios Particulares de Prácticas con cada alumno o alumna, donde se determinarán las especificaciones de las actividades a realizar por quien práctica, debiendo ser suscripta por el responsable legal del alumno en caso de no contar con la mayoría de edad y por las instituciones involucradas.----------

TERCERA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Prácticas Profesionalizantes será de diecisiete (17) años. Los practicantes deberán contar con un certificado médico, que acredite que se hallan en condiciones de realizar la actividad.----------

CUARTA: Las prácticas se desarrollarán dentro del horario en que funcione en el resto del plantel del sector al que se haya incorporado quien practica.----------

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente salvo suspensión o resolución anticipada del mismo, fehacientemente notificada a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días. La suspensión o resolución del presente Convenio Marco no afectará la vigencia ni la continuidad de los convenios particulares de prácticas profesionalizantes que se encuentren en curso de ejecución al momento de dictarse o notificarse dicha medida. El cumplimiento del presente CONVENIO MARCO PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, no implicará erogación alguna de parte por LA MUNICIPALIDAD. El plazo máximo de cada práctica será de cuatro (4) meses y el mínimo de dos (2) meses. LA MUNICIPALIDAD, EL EMEI, los tutores y quien practica, podrán modificar ese lapso de común acuerdo. La carga horaria semanal no podrá superar las seis (6) horas.----------

SEXTA: Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar serán no rentadas, como así entre el alumno/a y LA MUNICIPALIDAD no existe ni existirá ningún tipo de relación laboral durante el período de duración de éstas. El presente convenio no creará ningún otro vínculo para el practicante o relación jurídica.----------

SÉPTIMA: Los practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD en donde se desarrollarán las prácticas, tales como observar la normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD no incluirá a los practicantes en su Póliza de accidentes personales, debiendo ser garantizada por el EMEI, el cual se responsabiliza de cualquier siniestro y/o accidente cubriendo a los alumnos y alumnas según el contrato de seguro suscripto por el EMEI, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de Ushuaia.----------

NOVENA: Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por el responsable del área de LA MUNICIPALIDAD a cargo de quien práctica. El tutor deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el practicante. Al finalizar la práctica, dicho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 2565 7
16 SET. 2026
Ushuaia,

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívica militar Argentina"

Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Firma y Sello Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del fuego

Antártida e islas del Atlántico Sur

República Argentina

informe será entregado por LA MUNICIPALIDAD al EMEI, que lo incluirá en el legajo del alumno. Estos informes tendrán carácter reservado. El docente designado por el EMEI evaluará el proceso de aprendizaje del alumno como resultado de su experiencia profesionalizante en la institución.----------

DÉCIMA: Se establece a la Secretaría de Jefatura de Gabinete como autoridad de contralor del presente convenio, debiendo la misma implementar toda acción pertinente para el normal funcionamiento de las cláusulas establecidas en el presente CONVENIO MARCO.----------

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD requerirá al EMEI la información necesaria sobre las prácticas profesionalizantes y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución de la formación del practicante.----------

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 16 SET. 2026

Yesica Valeria [illegible]
Jefa de Gabinete
Municipalidad de [illegible]

Prof. Daniel Humberto Cardozo
Rector Secundario
E.M.E.I. Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívica militar Argentina"

Provincia de Tierra del fuego

Antártida e islas del Atlántico Sur

República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23657
Ushuaia, 26 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Firma y Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES "ESCUELA MODELO DE EDUCACIÓN INTEGRAL"

CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICAS

Entre la Escuela Modelo de Educación Integral, en adelante LA UNIDAD EDUCATIVA, representada en este acto por el Sr. Daniel Humberto CARDOZO, D.N.I N.° 18.302.165, en su carácter de Director, con domicilio legal en calle San Martín N° 788 2° Piso, de la localidad de Ushuaia, por una parte; y la Municipalidad de Ushuaia en adelante LA ORGANIZACIÓN representada en este acto por ....., D.N.I N° ....., en su carácter de....., con domicilio legal en calle ..... N° ..... de la localidad de Ushuaia, por otra parte y el/la alumno/a ..... , D.N.I N.° ..... en adelante EL PRACTICANTE (representado en este acto por .....),con domicilio particular en calle ....., de la localidad de Ushuaia; se conviene en celebrar el presente CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICAS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO se enmarca en el CONVENIO MARCO REGISTRADO BAJO EL N.° , suscripto entre la Escuela Modelo de Educación Integral y La Municipalidad de Ushuaia con fecha de de 2026, a cuyas cláusulas queda sometido.----------

SEGUNDA: LA PRÁCTICA tendrá una duración de ..... meses, comenzando el ..... de ..... de 2026, y finalizando el ..... de ..... de 2026 siendo la jornada a cumplir por EL PRACTICANTE los días ..... de ..... a ..... horas.----------

Yesica Valeria
Jefa de Gt
Municipalidad de

TERCERA: LA UNIDAD EDUCATIVA y LA ORGANIZACIÓN manifiestan en este acto que se encuentran cubiertas por los seguros establecidos en las normas legales vigentes contratadas por la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

CONVENIO REGISTRADO
23657
Ushuaia, 08 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívica militar Argentina"

Provincia de Tierra del fuego

Antártida e islas del Atlántico Sur

República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

En caso de enfermedad o accidente EL PRACTICANTE deberá informar a LA UNIDAD EDUCATIVA y a LA ORGANIZACIÓN, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.----------

CUARTA: EL PRACTICANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA ORGANIZACIÓN, debiendo respetar las mismas durante el horario de la práctica. Asimismo, deberá cumplir horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en la ORGANIZACIÓN.----------

QUINTA: Las partes convienen que EL PRACTICANTE y LA UNIDAD EDUCATIVA se liberan de toda responsabilidad por el deterioro parcial o total de elementos o cosas que LA ORGANIZACIÓN ponga a su disposición para el desarrollo de la práctica en condiciones normales.----------

SEXTA: EL PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por la ORGANIZACIÓN. En consecuencia EL PRACTICANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la práctica.----------

SÉPTIMA: EL incumplimiento por parte del PRACTICANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y suficiente para que se deje sin efecto la práctica otorgada.----------

OCTAVA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.----------

Yesica Valeria
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 23657
Ushuaia, 16 SET. 2026
Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"2026, año por la memoria, verdad y justicia a 50 años de la última dictadura cívica militar Argentina"

Provincia de Tierra del fuego

Antártida e islas del Atlántico Sur

República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOVENA: Este CONVENIO no generará ninguna relación laboral entre EL PRACTICANTE y LA ORGANIZACIÓN, más allá de los objetivos estipulados en el CONVENIO MARCO.-------

DÉCIMA: LA ORGANIZACIÓN podrá otorgar al PRACTICANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su persona. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.----------

DÉCIMA PRIMERA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta práctica estarán a cargo de 1) por LA UNIDAD EDUCATIVA, EL TUTOR/A ....., D.N.I N°..... Y 2) Por LA ORGANIZACIÓN, el INSTRUCTOR/A.....D.N.I N°.....ambos designados al efecto.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL TUTOR/A por LA UNIDAD EDUCATIVA y el INSTRUCTOR/A por LA ORGANIZACIÓN elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del estudiante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En caso de resultar un desempeño insuficiente LA UNIDAD EDUCATIVA deberá prever según el caso, otra modalidad de práctica profesionalizante.----------

DÉCIMA TERCERA: EL PRACTICANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la práctica objeto del presente, así como también el CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICAS.----------

DÉCIMA CUARTA: En caso de que el PRACTICANTE requiera, con acuerdo del tutor, "días por examen" deberá informar a LA ORGANIZACIÓN con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.----------

DÉCIMA QUINTA: Al término de la práctica, LA UNIDAD EDUCATIVA juntamente con LA ORGANIZACIÓN extenderán la certificación prevista en el CONVENIO PARTICULAR DE PRÁCTICAS.----------

Yesica Vale...
Jefa de G...
Municipalidad de...

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los ..... días del mes de .....de 2026.

1785

"2026, Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-7310-2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la renuncia presentada a esta Repartición por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Claudia Andrea MORALES, D.N.I. Nº 20.063.122, Legajo Nº 2782, Grado "2", dependiente de la Dirección Jardín Maternal "Los Zorzales", a partir del diecisiete (17) de Septiembre de 2026, por acogerse al beneficio de Jubilación.

Que en el adjunto 11, obra intervención del Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas quien ha tomado conocimiento y remite para la continuidad del trámite.

Que la interesada no ha presentado el Formulario de Libre Deuda y Certificado de Egreso, solicitados mediante cédula notificada el día once (11) de Septiembre de 2026.

Que según consta en el Adjunto 14, la empleada citada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna.

Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia presentada a partir del diecisiete (17) de Septiembre de 2026, dejando establecido que no se procederá a efectuar la Liquidación Final hasta la presentación del Formulario de Libre Deuda, debidamente cumplimentado, y Certificado de Egreso solicitados.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Claudia Andrea MORALES, D.N.I. Nº 20.063.122, Legajo Nº 2782, Grado "2", dependiente de la Dirección Jardín Maternal "Los

///.2.

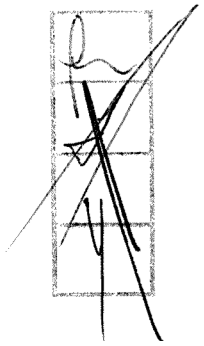

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Zorzales", a partir del diecisiete (17) de Septiembre de 2026, por acogerse al beneficio de Jubilación. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que no se procederá a efectuar la Liquidación Final hasta la presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado, y el Certificado de Egreso solicitados.

ARTÍCULO 3º.- Agradecer a la empleada Claudia Andrea Morales por los servicios prestados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la parte interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1785 /2026.

evf

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el Expediente E-2103/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el convenio de Cooperación celebrado el día dieciséis (16) de setiembre de 2026, entre la Sra. Secretaría Jefa de Gabinete Yesica Valeria GARAY, D.N.I.N° 30.566.363 y la Prof. María Teresa GARCÍA BÉJAR, D.N.I. N° 94.546.033 titular del INSTITUTO DE IDIOMA LANTERN HOUSE con el objeto de que esta última preste servicios de capacitación en idioma inglés destinada al personal que desempeña sus funciones en la Municipalidad de Ushuaia, comprendiendo cuatro programas: Open Sesame, Smart Kids, English Rocks y Challenge otorgando beneficios de descuentos a los mismos, así como a su grupo familiar directo.

Que corre anexada y forma parte del presente acto, copia autenticada del Convenio de Cooperación registrado bajo el Nº 23661, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación registrado bajo el N.º 23661, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte presente, celebrado el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria Jefa de Gabinete Yesica Valeria GARAY, D.N.I.N° 30.566.363 y la Prof. María Teresa GARCÍA BÉJAR, D.N.I. N° 94.546.033, titular del INSTITUTO DE IDIOMA LANTERN HOUSE. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Prof. María Teresa GARCÍA BÉJAR, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1786 /2026

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE
FOLIO Nº 23661
Ushuaia, 16 SET. 2026

Sebastián Macucho
Firma y ASOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE COOPERACIÓN

- - - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363 en su carácter de Secretaría de Jefatura de Gabinete, ad-referéndum del Intendente Municipal, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 2° piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Instituto de Idioma Lantern House Institute, representado en este acto por su Directora General, Prof. María Teresa GARCÍA BÉJAR, D.N.I. N° 94.546.033, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen N°1324 B° Malvinas de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO: Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados y empleadas de LA MUNICIPALIDAD y su grupo familiar que deseen estudiar en el INSTITUTO. Éstas serán impartidas según sus distintas modalidades: Presencial, Online y Blended Learning (mixta o híbrida), bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

SEGUNDA: EL INSTITUTO se compromete a través de sus cuatros programas: Open Sesame, Smart Kids, English Rocks y Challenge; brindar los siguientes beneficios a personal de la MUNICIPALIDAD, así como a su grupo familiar directo:

- 30% de descuento en la inscripción anual.
- 5% de descuento a partir del segundo integrante familiar directo.
- 10% de descuento a partir del tercer integrante familiar directo.

TERCERA: DESTINATARIOS:

3.1 - DESTINATARIOS DE LOS DESCUENTOS

Abarcan únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar los niveles de idioma inglés, considerándose como grupo familiar directo a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal de LA MUNICIPALIDAD.

OTRAS CONDICIONES

3.2 - Los descuentos a brindar por parte de EL INSTITUTO referidas en la Cláusula Segunda, rigen sobre los aranceles ya especificados, excluyendo los importes mensuales, cursos específicos y derechos de exámenes.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Sebastián Macuchio
ABOGADO
Subsecretaría Legal y Técnica

3.2.1 - La cuota deberá ser abonada del día 1 al 10 de cada mes correspondiente por adelantado. En caso de abonarse fuera del término EL INSTITUTO aplicará los intereses por pago fuera de término que correspondan.

3.2.2- Tanto el personal de la Municipalidad como su grupo familiar accederán al beneficio acordado, acreditando certificado de trabajo extendido por la Institución donde conste el grupo familiar y su relación con el empleado o la empleada.

3.2.3- Los beneficios otorgados en el presente Convenio no serán acumulables con otros beneficios que brinde EL INSTITUTO a sus alumnos o alumnas.

CUARTA: OTRAS CONDICIONES

4.1 - La municipalidad no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal de la Institución y/o por el de su grupo familiar, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal de la Institución y/o su grupo familiar.

QUINTA: VIGENCIA

5.1 - El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de DOCE (12) meses desde el día , renovándose en forma automática por un período similar, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de TREINTA (30) días, a la fecha de su vencimiento.

- - - - En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, en fecha 15 SET. 2026 .-

Yesica Valeria
Jefa de Gabinete
Municipalidad de

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-13370/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación de la señora María Marta MURUA, D.N.I. Nº 27.821.465, a través del contrato registrado bajo el Nº 22886, celebrado el día treinta (30) de marzo del 2026 y aprobado por Decreto Municipal Nº 603/2026.

Que el día 21 SET. 2026 , se celebró con la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. Nº 34.335.028, la modificación de contrato, a través de la cual se modifica el horario de prestación de servicios de la mencionada, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato administrativo registrada bajo el Nº 23666 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día 21 SET. 2026 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. Nº 34.335.028 y la señora María Marta MURUA, D.N.I. Nº 27.821.465, a través de la cual se modifica el horario de prestación de servicios de la mencionada. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano – U.G.G SM0478 – U.G.G. SM2012 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1787 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
23660
USHUAIA, 21 SET. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

---------En la ciudad de Ushuaia, el día 21 SET. 2026, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. N° 34.335.028, con domicilio en calle Avda. Maipu N.° 1120, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la señora María Marta MURUA, D.N.I. N° 27.821.465, con domicilio en calle Puerto Español N° 1774, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, registrado bajo el N° 22886, celebrado con fecha treinta (30) de marzo del 2026, aprobado por Decreto Municipal N° 603/2026, a efectos de modificar en la CLAUSULA PRIMERA, el horario de prestación de servicios de la mencionada, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio, dejando establecido que "LA CONTRATADA se desempeñará en la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidades, para realizar tareas administrativas en el Programa Mujer Emprendedora, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00hs".----------

---------Se deja establecido que las cláusulas restantes del Contrato N° 22886, mantienen plenamente su vigencia.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

Abog. Verónica M. MAESTRO
Secretaria de la Mujer y
Desarrollo Humano
Municipalidad de Ushuaia

1788

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO: el expediente E-3878/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Laura Romina OLIVERA, D.N.I. Nº 36.452.512.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. Nº 34.335.028, el contrato registrado bajo el Nº 23667.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el Nº 23667, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 21 SET. 2025, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. Nº 34.335.028 y la señora Laura Romina OLIVERA, D.N.I. Nº 36.452.512, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Departamento de Inclusión Tecnológica, para realizar tareas de capacitadora e instructora en distintas aplicaciones (canva, gestión y talento humano, compañamiento digital, formación e inclusión al mundo laboral, streaming, oratoria y couching). Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

///.2.

Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano – U.G.C. SM0478 – U.G.G. SM2012 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1788 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 23667
USHUAIA, 21 SET. 2026

Abog. Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

----------Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano, Abg. Verónica Marisol MAESTRO, D.N.I. N° 34.335.028, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Laura Romina OLIVERA, D.N.I. N° 36.452.512, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en el Departamento de Inclusión Tecnológica, para realizar tareas de capacitadora e instructora en distintas aplicaciones (canva, estión y talento humano, acompañamiento digital, formación e inclusión al mundo laboral, streaming, oratoria y couching), de lunes a viernes de 08:00 a 15:00hs. El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) de octubre del 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026.----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.----------

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.------

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.----------

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y LA CONTRATADA en calle Salta N° 2571.----------

----------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 21 SET. 2026 .----------

Abog. Verónica M. MAESTRO
Secretaria de la Mujer y
Desarrollo Humano
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-11672/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación del señor Luciano Rodrigo MORENO CALDERON, D.N.I. Nº 30.597.601, a través del contrato registrado bajo el Nº 23169, celebrado el día ocho (08) de mayo del 2026 y aprobado por Decreto Municipal Nº 922/2026.

Que el día 21 SET. 2026 , se celebró con el Secretario de Asuntos de Malvinas, Sr. Dante Antonio ASILI, D.N.I. Nº 13.852.141, la modificación de contrato, a través de la cual se modifica el área y la función, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1), 5) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato administrativo registrada bajo el Nº 23665, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día 21 SET. 2026, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Asuntos de Malvinas, Sr. Dante Antonio ASILI, D.N.I. Nº 13.852.141 y el señor Luciano Rodrigo MORENO CALDERON, D.N.I. Nº 30.597.601, a través de la cual se modifica el área y la función del contratado. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Asuntos de Malvinas – U.G.G AM0813 – U.G.G. AM2351 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1789 /2026.

ar

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 23665
USHUAIA, 21 SET. 2026

Abog. Bartolomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

---------En la ciudad de Ushuaia, el día 21 SET. 2026 , se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Secretario de Asuntos de Malvinas, Sr. Dante Antonio ASILI, D.N.I. N° 13.852.141, con domicilio en calle Cabo de Hornos N.° 4018 y en el Museo Histórico Pensar Malvinas, sita en calle 12 de Octubre entre Avds. Maipú y Garramuño, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Luciano Rodrigo MORENO CALDERON, D.N.I. N° 30.597.601, con domicilio en calle Ramón Cortez N° 559, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, registrado bajo el N° 23169, celebrado con fecha ocho (08) de mayo del 2026, aprobado por Decreto Municipal N° 922/2026, a efectos de modificar en la CLAUSULA PRIMERA, el área y la función, a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio de la presente, dejando establecido que "EL CONTRATADO se desempeñará en la Secretaría de Asuntos de Malvinas, para realizar tareas de asesoramiento y organización de actividades en temas relativos a Malvinas, Antártida y Atlántico Sur, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00hs".----------

---------Se deja establecido que las cláusulas restantes del Contrato N° 23169, mantienen plenamente su vigencia.----------

---------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

VGM Dante Antonio ASILI
SECRETARIO
Secretaría Asuntos de Malvinas
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 24 SEP. 2026

VISTO el expediente E-5866-2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I N° 28.661.384 y la Sra. María Fernanda NEGRI, D.N.I. Nº 28.157.557, con el objeto de que preste servicios bajo la dependencia de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d) punto 10), de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexa y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido registrado bajo el Nº 23662, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 inciso 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23662, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N° 28.661.384 y la Sra. María Fernanda NEGRI, D.N.I. Nº 28.157.557. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1790 /2026.-

Yesica Valeria Garay
Jefa de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Téc. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2365
USHUAIA, 16 OCT 2026

Sebastián Macucho
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha 16 SET. 2026 ,entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º piso, de esta ciudad, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Dra. María Fernanda NEGRI, D.N.I. Nº 28.157.557, con domicilio en Luis Vernet N° 2536, de la ciudad de Ushuaia y correo electrónico: mariafernandanegri@gmail.com, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en trámite por expediente E-5866/2026, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la LOCADORA a efectos de que esta última preste servicios como profesional técnica responsable para realizar las tareas inherentes a la actualización, completamiento y presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y de la Guía de Aviso correspondiente a la Planta de Asfalto Municipal ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia, a cargo de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos.----------

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados en el período comprendido entre el día uno (01) de septiembre de 2026 y hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026, inclusive, con posibilidad de renovación, teniendo en cuenta el servicios requerido.----------

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 ($ 3.000.000,00), pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), el pago se efectivizará del día uno (1) al quince (15) de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea la LOCADORA y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.----------

CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin invocación de causa y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno a favor de la otra.----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 2365/26
USHUAIA,

Sebastián Macuchio
ABOGADO
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA: El presente contrato no implica relación de dependencia de LA LOCADORA respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal Nº 3693, promulgada por Decreto Municipal Nº 239/2010, sus decretos reglamentarios y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo asumir a cargo de LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso.----------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.----------

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, en fecha .

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO INHABILITADOS

Periodo desde 25/09/2026 **al** 01/10/2026

Documen	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de infraccion	U.F.A. Aplicada - Sancion	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fallo	Nro. Fallo	Fec. Firmeza
37070134	PEREZ, MARIO ALBERTO	10/04/1993	T-264221-0-2026	14/06/2026	, violación de inhabilitación, Conducir en estado de alcoholemia positiva, conducir sin licencia habilitante, falta de seguro del automotor, falta de revisión técnica obligatoria	8000-APLICA MULTA DE OCHO MIL (8000) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES	NO	-	27/08/2026	52030	30/09/2026
37355807	ALTAMIRANO, FERNANDO SEBASTIAN	26/06/1993	T-260422-0-2025	11/09/2025	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2300-RESOLUCIÓN 477/26 REVOCA PENA SUSTITUTIVA DE INHABILITACIÓN	NO	-	12/11/2025	49390	30/09/2026
40828889	OBREGON, PEDRO NICOLAS	07/05/1998	T-265300-0-2026	23/08/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2600-APLICA MULTA DE DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	NO	B1	03/09/2026	52078	30/09/2026
42277083	FERREYRA, RUTH ELIZABETH	06/01/2000	T-264495-0-2026	11/07/2026	, no acatar indicación del agente de tránsito, evadir control de tránsito debidamente señalizado, circular o detenerse en forma imprudente o realizar maniobra brusca o intempestiva, circular a contramano	4000-APLICA MULTA DE CUATRO MIL (4000) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS	NO	-	09/09/2026	52109	30/09/2026
29430697	ALBORNOZ, MARIO EMILIO	25/03/1982	R-043109-1-2026	11/07/2026	, negarse a exhibir documentación, negativa a someterse a pruebas de alcoholemia	3000-APLICA MULTA DE TRES MIL (3000) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS	NO	-	31/08/2026	52056	29/09/2026
35356330	BARBER, WALTER DANIEL	30/12/1990	R-043188-0-2026	14/07/2026	, falta de chapa patente, violación de inhabilitación	4167-APLICA MULTA DE CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (4167) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES	NO	-	27/08/2026	52028	29/09/2026
42668325	ROJAS, FRANCO AUGUSTO	13/06/2000	T-265490-0-2026	30/08/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva, conducir sin licencia habilitante, falta de revisión técnica obligatoria	2600-APLICA MULTA DE DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	NO	-	07/09/2026	52101	29/09/2026

Documen	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de Infraccion	U.F.A. Aplicada - Sancion	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fallo	Nro. Fallo	Fec. Firmeza
44564273	OTEI BAUMGARTNER, GIULIANA VICTORIA	09/09/2003	T-264541-0-2026	06/08/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2900-APLICA MULTA DE DOS MIL NOVECIENTAS (2900) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	NO	B1	03/09/2026	52077	29/09/2026
94601237	PADILLA VARGAS, FERMIN JOSE	02/01/2005	T-268754-0-2026	09/08/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2900-APLICA MULTA DE DOS MIL NOVECIENTAS (2900) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	NO	B1	21/08/2026	51989	29/09/2026

Leandro Gabriel LENCINA
Jefe de División - Control de Sanciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Ushuaia, 5 de octubre de 2026 Año XXXVI - Nº 137/2026 página 149

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 27 AGO. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 52.030
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 27 AGO. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-264221-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a MARIO ALBERTO PEREZ, DNI 37070134, fecha de nacimiento 10/04/1993; infracciones por **Conducir en estado de alcoholemia positiva, conducir sin licencia habilitante, falta de revisión técnica obligatoria, falta de seguro del automotor y violación de inhabilitación**.

RESULTANDO:

Mediante Actas de infracción de fecha 14/06/2026 labradas por funcionario competente, en las que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los articulos 1 y 3 de la OM N° 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley N° 26363), con la pena del artículo 6 de la OM N° 6355; Art. 40 Inc. A) de la Ley Nacional N° 24.449, con la sanción del Art. 92 de la OM N° 1492, modificada por la OM N° 5341; Art. 68 de la Ley Nacional N° 24.449, con la penalidad establecida en el Art. 90 de la OM N° 1492; Art. 34 de la Ley Nacional N° 24.449, con la sanción que establece el Art. 146 de la OM N° 1492 y artículo 16 de la OM N° 1492, modificada por la OM N° 1938, con la pena allí establecida.

A fojas 1 vuelta, se dispuso acumulación de sendas actas, en virtud de lo previsto en los artículos en los artículos 33 inciso 3° y 34 del CPP, en función de lo establecido en el artículo 8 de la OM N° 2778.

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del Acta de Infracción N° T-00264221, labrada el día 14/06/2026, a las 09:15 horas, en Orlando Pontoni N° 1862 de esta ciudad, mediante la cual personal de la Dirección de Tránsito Municipal constató que el ciudadano MARIO ALBERTO PÉREZ, circulaba al mando del vehículo marca Hyundai, dominio HMQ942,

careciendo de licencia de conducir, cédula de identificación del automotor, revisión técnica obligatoria y seguro automotor, constatándose asimismo que lo hacía en estado de alcoholemia positiva.

Que, conforme surge de las constancias incorporadas a las actuaciones, se practicó al nombrado prueba de alcoholemia mediante etilómetro marca Dräger, modelo Alcotest 7510, N° de serie ARL-0061, cuyo resultado superó el límite máximo de medición del instrumental utilizado, esto es, más de 3,00 g/l de alcohol en sangre.

Que, asimismo, a las 09:30 horas del mismo día se labró el Acta de Infracción N° T-00264222, mediante la cual la agente interviniente dejó constancia de haber verificado, a través del sistema informático provisto por la Municipalidad, que el encartado se encontraba inhabilitado para conducir, imputándole en consecuencia violación de inhabilitación.

Que las actas fueron labradas por funcionario competente en ejercicio de sus funciones y reúnen los recaudos legales pertinentes, correspondiendo reconocerles el valor probatorio previsto por el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778, sin perjuicio de la valoración integral que corresponde efectuar respecto de cada una de las conductas imputadas.

Que, particularmente en relación con la alcoholemia constatada, obra incorporado a fojas 5, el Informe de Ensayo de Verificación Periódica N° 221-3005 – Único, emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), correspondiente al etilómetro utilizado en el procedimiento, del cual surge que el instrumento satisfacía los requisitos reglamentarios de exactitud, repetibilidad, visualización e impresión y se encontraba con verificación vigente al momento del control.

Que las conductas constatadas mediante Acta N° T-00264221 resultan subsumibles en las disposiciones mencionadas en el Resultando.

A fojas 4 se agregaron además los antecedentes del imputado, los cuales obran en la base de datos del Juzgado a mi cargo.

II.- De la validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

III.- De la imputación por violación de inhabilitación.-

Que corresponde efectuar un tratamiento diferenciado respecto del Acta de Infracción N° T-00264222 (fojas 2), mediante la cual se atribuyó al encartado haber circulado encontrándose inhabilitado para conducir.

Que si bien la agente actuante dejó constancia de haber obtenido dicha información del sistema informático municipal y procedió, en función de ello, al labrado del acta correspondiente, del examen integral de los antecedentes incorporados a estas actuaciones surge que la inhabilitación que pesaba sobre el Sr. PÉREZ había agotado sus efectos el día 25/02/2025.

Que el hecho objeto de juzgamiento tuvo lugar el 14/06/2026, es decir, más de un año después del vencimiento por el instituto de la prescipción liberatoria de aquella medida.

En consecuencia, a la fecha del hecho no existía una inhabilitación vigente susceptible de ser incumplida, circunstancia que impide tener por configurada la infracción imputada.

Que la vigencia de la inhabilitación constituye un presupuesto indispensable para la configuración de la conducta reprochada, no pudiendo la información que eventualmente arrojara el sistema administrativo suplir la inexistencia jurídica de una prohibición vigente al momento del hecho.

Por ello, en observancia de los principios de legalidad y responsabilidad personal que rigen la materia contravencional, corresponde absolver al Sr. PÉREZ respecto de éste tópico, sin que dicha imputación pueda ser considerada tampoco como circunstancia agravante al momento de graduar la sanción correspondiente a las restantes infracciones.

IV.- De la responsabilidad por las restantes imputaciones

Que distinta solución corresponde adoptar respecto de las infracciones constatadas mediante Acta N° T-00264221 (fojas 1).

Que la materialidad de dichas conductas se encuentra suficientemente acreditada mediante el acta labrada por funcionario competente, el comprobante correspondiente al test de alcoholemia, la documentación relativa al instrumental utilizado y las restantes constancias incorporadas a las actuaciones.

Que, a los fines de garantizar el debido proceso y el pleno ejercicio del derecho de defensa, se dispuso oportunamente la citación del imputado a audiencia en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2778.

Que, intentada la notificación en el domicilio registrado, el encartado informó telefónicamente encontrarse fuera de la provincia hasta el día 30/07/2026, razón por la cual, en resguardo de su derecho de defensa, se fijó nueva audiencia para el día 03/08/2026 a las 10:00 horas, librándose la correspondiente cédula (fojas 8).

Que, pese a ello y encontrándose debidamente anoticiado de la sustanciación del procedimiento, el Sr. PÉREZ no compareció a la audiencia fijada, no efectuó descargo, no ofreció prueba ni justificó su incomparecencia, conforme surge del informe de incomparendo de fecha 03/08/2026 (fojas 9).

Que, en consecuencia, se declaró su REBELDÍA, quedando las actuaciones en estado de resolver (fojas 9 vuelta).

Que la situación procesal de rebeldía no importa, por sí sola, una presunción de culpabilidad ni releva a esta judicatura de valorar la prueba incorporada a la causa. Sin embargo, encontrándose objetivamente acreditadas las

infracciones mediante los elementos anteriormente individualizados, no existe elemento defensivo alguno que permita desvirtuar las circunstancias constatadas por la autoridad de control.

Por consiguiente, corresponde tener por acreditada la responsabilidad contravencional del Sr. MARIO ALBERTO PÉREZ, DNI 37.070.134 respecto de las infracciones constatadas mediante Acta N° T-00264221.

V.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

Imputacion por Conducir en Estado de Alcoholemia Positiva:

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449
ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6355
ARTÍCULO 1: PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente.

ARTÍCULO 3: No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre.

ARTÍCULO 6: En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez.

Imputacion por Falta de Licencia de Conducir:

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449
ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR:

"Para poder circular con automotor es indispensable: a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;..."

ORDENANZA MUNICIPAL N°1492
ARTÍCULO 92 O.M. 1492:
"CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

Imputacion por Falta de Seguro del Automotor:

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449
ARTICULO 68. — SEGURO OBLIGATORIO.
"Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no. Igualmente resultará obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rige para los automotores. Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que debe otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del artículo 40. Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquélla no se ha realizado en el año previo. Las denuncias de siniestro se recibirán en base al acta de choque del artículo 66 inciso a), debiendo remitir copia al organismo encargado de la estadística. Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o sus derechohabientes. Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior, hecha con motivo de este pago. La reglamentación regulará, una vez en funcionamiento el área pertinente del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá, según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro."

ORDENANZA MUNICIPAL N°1492
ARTICULO 90 O.M. 1492:
"Circular sin Seguro (Artículo 68° Ley Nacional N° 24.449), por responsabilidad civil hacia terceros, transportados o no, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales; se penalizará con multa de 300 a 3.000 U.F.A. (Modificado por O.M. N°2220)"

Imputacion por Falta de Revisión Técnica Obligatoria:

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449
ARTICULO 34. — REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.
"Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia. Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes. Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control. La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de

contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1."

ORDENANZA MUNICIPAL N°1492
ARTÍCULO 146 O.M. 1492:
"Las infracciones de tránsito no especificadas en los Articulo precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción."

VI- Graduación de la pena.-

Que, establecida la responsabilidad del encartado, corresponde determinar la sanción aplicable atendiendo a la naturaleza y gravedad de las conductas verificadas y a las circunstancias objetivamente acreditadas en autos.

Que, entre las infracciones constatadas, reviste particular gravedad la conducción en estado de alcoholemia positiva, no sólo por el riesgo que dicha conducta representa para la seguridad vial y para la integridad del propio conductor y de terceros, sino especialmente por la magnitud del resultado obtenido en el caso concreto.

En efecto, el test practicado mediante el etilómetro Dräger Alcotest 7510, N° de serie ARL-0061, superó el límite máximo de medición del aparato, esto es, más de 3,00 g/l de alcohol en sangre.

Que semejante resultado excede ampliamente el parámetro permitido y evidencia un grado de intoxicación alcohólica de excepcional entidad, constituyendo una circunstancia objetiva que necesariamente debe ser ponderada al momento de individualizar la sanción.

Que la graduación de la pena no puede desentenderse de las particulares circunstancias en que fue cometida la infracción, correspondiendo atender a su gravedad concreta, al riesgo generado y a la intensidad de la conducta reprochada.

En ese marco, una alcoholemia que excede incluso la capacidad máxima de medición del instrumental utilizado justifica plenamente la imposición de la sanción pecuniaria en el máximo de la escala legal prevista para la infracción, con más la accesoria de inhabilitación para conducir vehículos automotores.

Que, determinado de este modo el quantum de la sanción, corresponde considerar la situación procesal del infractor.

Que, habiéndose declarado la REBELDÍA de Sr. PÉREZ, resulta aplicable el incremento de UN TERCIO (1/3) previsto por la normativa vigente para tales supuestos.

Que la sanción así determinada resulta razonable y proporcionada a la excepcional gravedad de la alcoholemia constatada y a la conducta procesal asumida por el encartado.

Por ello, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales Nros. 1492, 2674, 2778 y 6355, la Ley Nacional de Tránsito N°

24.449 y demás normas concordantes, tengo al Sr. MARIO ALBERTO PEREZ, DNI 37070134, como autor responsable de la conducta punible prevista por los articulos 1 y 3 de la OM N° 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley N° 26363), con la pena del artículo 6 de la OM N° 6355; Art. 40 Inc. A) de la Ley Nacional N° 24.449, con la sanción del Art. 92 de la OM N° 1492, modificada por la OM N° 5341; Art. 68 de la Ley Nacional N° 24.449, con la penalidad establecida en el Art. 90 de la OM N° 1492; Art. 34 de la Ley Nacional N° 24.449, con la sanción que establece el Art. 146 de la OM N° 1492, elevándose en un tercio (1/3) en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido el imputado, y estimando el quántum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- ABSOLVER a MARIO ALBERTO PÉREZ DNI 37070134, respecto de la infracción de violación de inhabilitación imputada mediante Acta de Infracción N° T-00264222, por encontrarse acreditado que la inhabilitación que pesaba sobre el nombrado había agotado sus efectos el día 25/02/2025, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

2.- APLICAR a MARIO ALBERTO PEREZ, DNI 37070134, fecha de nacimiento 10/04/1993; Multa de OCHO MIL (8000) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos automotores, por el término de CUATRO (4) MESES.

3.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

4.- HACER SABER al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

5.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

6.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

vcr

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 12 NOV. 2025 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 48.390
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 12 NOV. 2025

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-260422-0/2025/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. FERNANDO SEBASTIAN ALTAMIRANO, DNI 37355807, fecha de nacimiento 26/06/1993; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción de fecha 11/09/2025 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Artículos 1, 3 de la OM Nro. 6355 y 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363 y posteriores), con la sanción vinculada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 13, dijo que: *"... tomó vista del expediente, en lo específico se le exhibió el Acta de Infracción de fs. 1, el ticket de prueba de fs. 2 que arrojó un valor de 0,38 g/l y el Certificado de Verificación Periódica con el que se verificó el instrumental con el que se obtuvo la muestra,* ***a continuación reconoce la falta, que ese día venía del cine, que tiene una mezcla rara de sensaciones, que se sentía bien para manejar que fue colisionado por una moto. Indica que sabe que es cero (0) la tasa de alcoholemia. Que solicita se tome en cuenta al momento de resolver que hace cadetería con el auto, que sus clientes los tiene por referencias que muchos años trabajó como carnicero y de ahí hizo los contactos, que la retención de su licencia lo afectaría laboralmente, además, tiene tres (3) hijas menores a cargo, se deja constancia que se ha procedido a devolver la licencia de conducir que fuera retenida en operativo, previo a esta audiencia PREGUNTADO*** *si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son,* ***CONTESTA*** *que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 11/09/2025, a las 06:46 hs., el inspector actuante verificó en la calle CARLOS GARDEL Nro. 734, que el imputado conducía el Dominio automotor OXN-905, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo de 0,38 g/l, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 939 que diera un resultado positivo de 0.38 g/l según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest 7510 AR (fojas 2); Nota de elevación Nro. 391/25- Letra: Div. Adm. D.T.- (fojas 3); Copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 31/01/28 (fojas 4); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 en cabeza de un tercero (fojas 5 y vta.); Antecedentes del contribuyente (fojas 6); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 7) y Certificado de Verificación Periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra intervenido en fecha 27/03/25 con vigencia semestral (fojas 8/9).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo el imputado reconoce la falta, situación que libera a esta sentenciante de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

En este orden, la comprobación de fs. 2 resulta relevante a los fines de acreditar la comisión de la falta en trato, es decir, que el nombrado conducía con alcoholemia positiva en las circunstancias de modo, tiempo y lugar asentadas a fs. 1. En este orden el test arrojó un valor superior a cero (0), dio 0,38 g/l, suficiente para formular reproche desde esta sede.

Luego, el nombrado intenta que no se lo inhabilite, haciendo referencia a su actividad laboral -que, por otra parte no acredita de modo fehaciente- y situación familiar -que tiene tres (3) menores a cargo, circunstancia que tampoco abona con prueba documental alguna-.

Sin embargo, del cotejo de antecedentes que registra el nombrado se desprende que ya fue condenado en este organismo por la misma falta según instrucción, seguimiento y conclusión de la Causa T-249659-0/2023, en fecha 07/08/23. Si bien por la antigüedad, dicho antecedente, no habrá de agravar la sanción a imponer en esta jurisdicción, no es menos cierto que el nombrado sabía cuál es la tolerancia que rige en esta Ciudad para manejar vehículos automotores, y así lo manifestó en audiencia de descargo.

A lo anterior adito, que el legislador al punir esta conducta grave contempló sanción de multa e inhabilitación para conducir de manera conjunta, es decir, una misma falta sancionable con pena conjunta de multa "e" interdicción para conducir, por ende, el planteo intentado a fin de conservar su licencia no ha de prosperar.

Así, encuentro que el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de Ia. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...*(sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud

psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, prueba (colocar qué tipo) aportada en su defensa, valorada conforme reglas de sana crítica racional, tengo al Sr. /a la Sra. FERNANDO SEBASTIAN ALTAMIRANO, DNI 37355807, como autor/a responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0.38 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** al Sr. FERNANDO SEBASTIAN ALTAMIRANO, DNI 37355807, fecha de nacimiento 26/06/1993; Multa de DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES -$923.-) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 03 SEP. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 52.078.
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 03 SEP. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-265300-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a PEDRO NICOLAS OBREGON, DNI 40828889, fecha de nacimiento 07/05/1998; infracción por **Conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 23/08/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 11, dijo que: *"... tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 0,56 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohotest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 7, a su vez,* ***ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO*** *manifiesta que admite el hecho, que se juntó a cenar y tomó un vaso de cerveza, que se sentía bien que se sentía en condicioines de conducir pero que se hace cargo y responsabiliza por el hecho* ***PREGUNTADO*** *si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son,* ***CONTESTA*** *que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar...."*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 23/08/2026, a las 03:05 hs., la inspectora actuante verificó en la calle MAIPU S/N, que el imputado conducía el dominio automotor LPR264, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las

actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 1521 que diera un resultado positivo de 0,56 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); copia fiel de Nota de elevación Nro. 47/2026 Letra: D.T.- (fojas 3); copia fiel de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 11/06/2031 (fojas 4); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 (fojas 5); antecedentes del Sr. Obregón (fojas 6) y copia del certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 05/11/2025 con vigencia anual (fojas 7).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Observo que al momento de realizar su descargo el Sr. Obregón asume la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

A su vez, denoto que el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: ... *Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye*...(sic.).

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de sanciones.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a

tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. PEDRO NICOLAS OBREGON, DNI 40828889, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0,56 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a PEDRO NICOLAS OBREGON, DNI 40828889, fecha de nacimiento 07/05/1998; Multa de DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 1698) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

cdc

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 09 SEP. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL Nº 52109,
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 09 SEP. 2026

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa Nº T-264495-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la señora RUTH ELIZABETH FERREYRA, DNI 42277083, infracción por circular a contramano, circular o detenerse en forma imprudente o realizar maniobra brusca o intempestiva, evadir control de tránsito debidamente señalizado y no acatar indicación del agente de tránsito;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación Nº T - 264495 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 48 Inciso C) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, con la pena del Artículo 125 Ordenanza Municipal Nº 1492; Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, con la sanción de los Artículos 132 y 132 bis Ordenanza Municipal Nº 1492 (modificada por Ordenanza Municipal Nº 5340); Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, con la penalidad establecida en el Artículo 146 Ordenanza Municipal Nº 1492 y Artículo 48 Inciso D) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, con la pena del Artículo 139 Ordenanza Municipal Nº 1492.

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 11/07/2026 a las 01:42 hs., el inspector actuante verificó en GDOR. FELIX MARIA PAZ intersección con calle JULIO A. ROCA, que la imputada conducía el dominio automotor patente KGR631, circulando en contramano por la calle Roca, desde Gob. PAz hasta Gob. Deloqui, sin acatar la indicación del inspector de detenerse y evadiendo control debidamente señalizado, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con consulta por dominio (fojas 2), informe de antecedentes de la contribuyente (fojas 3) y antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 4).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

S/R Deloqui VALE

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Que la nombrada fue debidamente notificada de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge del informe de publicación de edictos glosado a fojas 5, el cual certifica la publicidad en fecha 14, 18 y 19 de agosto de 2026, no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que a fojas 6, habiendo vencido el emplazamiento efectuado, se informa el incomparendo de la imputada.

Que conforme lo establecido en el artículo 28 de la OM Nº 2778, corresponde declararla rebelde y hacer efectivo el apercibimiento comunicado oportunamente.

Que, oficiosamente, mediante providencia de fecha 28/08/2026 se efectúa tal declaración, disponiéndose, asimismo, la continuidad de la Causa según su estado.

Que no obstante la ausencia de la nombrada y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM Nº 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY N° 24449

ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública: (...) c) A los vehículos, circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia; d) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas; (...)

OM N° 1492

ARTÍCULO 125. Circular en sentido contrario a lo establecido, con multa de 100 U.F.A. a 1.000 U.F.A.

ARTÍCULO 132. (**Texto según art 1 OM 5340)** El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) U.F.A. a seis mil (6000) U.F.A. e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial.

ARTÍCULO 132 Bis. **(Incorporado por art 2 OM 5340)** Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible.

ARTÍCULO 139. Circular, girar, maniobrar o detenerse en forma imprudente, con multa de 100 U.F.A. a 500 U.F.A.

ARTÍCULO 146. Las infracciones de tránsito no especificadas en los Artículos precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A. según la particularidad e importancia de la infracción.

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, ausencia de defensa por incomparendo de la imputada, tengo a la Sra. RUTH ELIZABETH FERREYRA, DNI 42277083, como responsable de la conducta punible prevista en el Artículo 48 Inciso C) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, con la pena del Artículo 125 Ordenanza Municipal Nº 1492; Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, con la sanción de los Artículos 132 y 132 bis Ordenanza Municipal Nº 1492 (modificada por Ordenanza Municipal Nº 5340); Artículo 36 Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, con la penalidad establecida en el Artículo 146 Ordenanza Municipal Nº 1492 y Artículo 48 Inciso D) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, con la pena del Artículo 139 Ordenanza Municipal Nº 1492, la que se eleva en un tercio (1/3), en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido la imputada, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la OM Nº 2674, en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de hasta noventa (90) días, siendo la evasión de control de tránsito debidamente señalizado la falta que guía la determinación de la pena como sanción mayor entre su mínimo y su máximo-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual.

B) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

C) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por último, se le recuerda a la nombrada que no podrá conducir hasta tanto no realice los trámites correspondientes para obtener la rehabilitación para conducir vehículos, que otorgará este juzgado, cumpliendo con los requisitos que exige la normativa vigente, es decir, presentación de certificado que acredite su apto psicofísico y certificado de haber realizado el curso de reeducación vial que dicta la Dirección de Tránsito Municipal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM Nº 2674 y artículo 32 de la OM Nº 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR a RUTH ELIZABETH FERREYRA , DNI 42277083 multa de CUATRO MIL (4000) UFA. (siendo el valor de cada UFA equivalente a $1698) que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificada, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM Nº 2778), e INHABILITARLA para conducir vehículos automotores, por el término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

2) FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, la que será reservada en caja fuerte hasta su efectiva rehabilitación.

3) HACER SABER a la encausada que no podrá conducir vehículos hasta tanto se encuentren vencidos los plazos dispuestos en el primer apartado de la presente **y siempre y cuando hubiera realizado los trámites tendientes a obtener la rehabilitación que otorgará este juzgado.**

4) LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la. Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa. .

REGISTRESE. NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTO. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

VCR

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 31 AGO. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL Nº 52.056,
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefa División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 31 AGO. 2026

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa Nº R-043109-1/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputan al Sr. MARIO EMILIO ALBORNOZ, DNI 29430697, infracción por negarse a exhibir documentación y negativa a someterse a pruebas de alcoholemia.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción Nº R - 43109 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 12 Ordenanza Municipal Nº 1492 2a. parte, modificada por Ordenanza Municipal Nº 5683, con la sanción prevista en la misma disposición y el Artículo 37 Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 con la sanción del Artículo 98 Ordenanza Municipal Nº 1492.

Inicialmente recibida la actuación en esta sede, a falta de individualización concreta de la persona que conducía, se enderezó la acción contravencional hacia el titular registral del vehículo de mención a fs. 1, Sr. CORVALAN, CLAUDIO FABRICIO, DNI 32413182, rotulada la actuación bajo Causa R-043109-0/2026, por aplicación del dispositivo previsto en el Art. 7 de la OM Nro. 2474, quien fuera desvinculado en atención al comparendo y asunción de responsabilidad, por parte de quien efectivamente conducía el vehículo al momento de la inspección municipal. Así se recaratuló la actuación a nombre del aquí imputado por idéntico encuadre legal.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 7 dijo que: *"... Que quien conducía el vehículo es el Sr. ALBORNOZ, MARIO EMILIO, DNI 29430697, con domicilio en calle Isla San Pedro 185 de esta ciudad, denuncia domicilio electrónico emilioalbornoz_25@hotmail.com. Presente en este acto el nombrado solicita se recaratule la actuación a su nombre e impuesto de las imputaciones que le formula la inspección municipal, solicita realizar el descargo previsto en el Art. 30 de la OM Nro. 2778 y refiere que ese día conducía el vehículo desde la casa del Sr. Corvalán hasta el lugar donde se confeccionó el Acta, que iba solo camino a la casa de su madre y como no*

era suyo el auto, no sabía dónde tenía la documentación del vehículo. Además agrega que no tiene licencia de conducir expedida en esta jurisdicción, que se asustó, se bajp del vehículo y se fue. Que no tuvo contacto con la inspectora. Agrega que subió por Roca, dobló en Paz, vio el control antes de llegar a Lasserre, entonces se tiró hacia la derecha y estacionó el vehículo. Lo dejó bien estacionado, reitera que no tuvo ningún contacto con la inspectora, que dejó el vehículo con las luces prendidas, y se fue caminando. Que con quien tuvo contacto e intercambió unas palabras fue con un policía del operativo que le anticipó que le iban a secuestrar el vehículo. PREGUNTADO SI ALGUIEN LE PIDIO HACERSE EL TEST DE ALCOHOLEMIA. CONTESTO. QUE no, que nadie le solicitó la prueba de alcoholemia, que no tuvo ningún contacto con la inspectora ni con el control. ***PREGUNTADO*** *si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son,* ***CONTESTA*** *que: se remite a lo dicho y adjunta en este acto prueba documental en orden a la documentación del vehículo. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie ..." (sic.).*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 11/07/2026 a las 01:50 hs., la inspectora actuante verificó en calle GOBERNADOR PAZ 415 que el conductor del vehículo marca Renault dominio KBH-688, a quien no identifica en forma precisa, se negó a exhibir la documentación del vehículo, a la vez que se negó también a realizar el test de alcoholemia, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa. En el rubro observaciones agregó que la actuante se encontraba haciendo operativo señalizado en Gobernador Paz 415, cuando dicho contribuyente masculino estaciona el vehículo, le piden la documentación, no colabora y se fue caminando, por lo que confeccionó el Acta de fs. 1 e incautó el vehículo.

La actuación de cargo se completa con consulta por dominio (fs. 3), antecedentes del imputado (fs. 14) y antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 5).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Oído el descargo del imputado se dispuso a fs. 15 recibir en esta sede declaración testimonial de la inspectora actuante a fs. 1, testimonio brindado en presencia del imputado a fs. 21.

El Sr. Albornoz centra su defensa en que no tuvo contacto alguno con la inspectora, que con quien interactuó fue con un policía, que visualizó el control y dejó el auto bien estacionado y se fue de la escena del hecho.

Pretende justificar no haber exhibido la documentación del vehículo, porque no era suyo sino de un tercero y no sabía dónde estaba en el interior del

vehículo, dicha documentación. A esto se suma el hecho de que no tiene licencia de conducir expedida en esta jurisdicción.

Así las cosas, encuentro que si bien no tuvo contacto directo con la actuante, en su declaración testimonial informa que se acercó otro inspector, el Agente Chebel, quien le requirió la documentación del vehículo y el conductor no le contestó. De la misma forma, le preguntó por qué estacionaba si había un operativo, y en el marco del mismo, le dijo que tenía que hacerse el test de alcoholemia. El conductor no contestó ninguna de sus preguntas, bajó del vehículo, lo dejó estacionado y se fue.

De esta forma, consciente de la presencia del operativo emplazado en Gobernador Paz 415 y con motivos para no dialogar con el personal de inspección -no tiene licencia de conducir emitida en esta jurisdicción, conducía un vehículo que no era propio y no sabía dónde estaba la documentación del auto-, optó por desatender la prioridad normativa que reseña el Art. 36 de la LNT. Para ejemplificar transcribo la disposición textualmente: "**ARTICULO 36.** — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad".

No sólo no acató la indicación de la inspección, sino que no mostró su licencia de conducir conteste previsión del Art. 40 de la LNT 24.449 sino que tampoco permitió el control de la documentación vehicular.

Asimismo, habiendo arribado a una zona de operativo y requerido que le fuera el test de alcoholemia, el hecho de retirarse del lugar conspira en su contra, evidencia una falta de colaboración con el procedimiento de tránsito, y, en definitiva impide verificar si se encontraba o no en condiciones para circular, es decir, si lo hacía al amparo de la tolerancia cero (0) o si por el contrario se encontraba con un grado de alcoholemia positiva.

Por ende, encuentro que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..." (sic.).*

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LNT 24.449 y modificatorias.

ARTICULO 37. — EXHIBICION DE DOCUMENTOS. Al solo requerimiento de la autoridad competente se debe presentar la licencia de conductor y demás documentación exigible,

la que debe ser devuelta inmediatamente de verificada, no pudiendo retenerse sino en los casos que la ley contemple.

OM NRO. 1492.
ARTICULO 98.- Negarse a exhíbir la licencia o documentación exigible con multa de 100 U.F.A. a 600 U.F.A.-

OM N° 1492 (modificado por OM N° 5683)

Articulo 12.- "En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multa de 1000 a 4000 U.F.A. y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochentas (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial".

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este organismo y pruebas testimonial y documental rendidas en la actuación, tengo al Sr. MARIO EMILIO ALBORNOZ, DNI 29430697, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 37 de la LNT 24.449 y modificatorias conjuntamente con el Art. 12 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5683, con la penalidad prevista en los Arts. 12 y 98 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 683, estimando el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 3000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de noventa (90) días, siendo la negativa a realizar la prueba de alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

C) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto

corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM Nº 2674 y artículo 32 de la OM Nº 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR al Sr. MARIO EMILIO ALBORNOZ, DNI 29430697, multa de TRES MIL (3000) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO -$1698.-), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM Nº 2778) e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de noventa (90) días.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

27 AGO. 2026

EN LA FECHA.....SE PROCEDE A REGISTRAR BAJO EL Nº 52.028.

CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 27 AGO. 2026

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa Nº R-043188-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputan al Sr. WALTER DANIEL BARBER, DNI 35356330, infracciones por falta de chapa patente y violación de inhabilitación;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción Nº R - 43188 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 40 Inciso D) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 con la sanción del Artículo 113 Ordenanza Municipal Nº 1492).

Ingresada la actuación a esta sede y en función de los antecedentes que registra el imputado en esta sede, en lo específico se encuentra inhabilitado para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, según penalidad recaída en Causa T-264364-0/2026 por encontrarlo responsable -entre otras imputaciones- de conducir en estado de alcoholemia positiva, cómputo que expira al 26/08/26, extremo por el que se aditó oficiosamente el encuadre por violación de inhabilitación, según previsión del Artículo 16 Ordenanza Municipal Nº 1492 con la penalidad contemplada en la misma disposición.

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 14/07/2026 a las 23:31 hs., el inspector actuante verificó en SAN MARTIN Nro. 1252 la

presencia de un vehículo estacionado, marca Volkswagen dominio automotor AC119ER, sin chapa patente delantera, conducido por el aquí imputado que resulta identificado en el Acta de Infracción, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Luego, se aditó el encuadre por violar inhabilitación, toda vez que la interdicción impuesta en Causa antecedente rotulada T-264364-0/2026, se encontraba vigente al momento de la inspección.

La actuación de cargo se completa con consulta por dominio (fs. 1 vta.), antecedentes del imputado (fs. 2 y vta.), copia auténtica de fallo recaído en Causa antecedente T-264364-0/2026 de fecha 27/04/26 registrado bajo Número 51196 (fs. 3/5), cómputo de inhabilitación que vence al 26/08/26 (fs. 6) que le fuera notificado según cédula diligenciada el 02/06/26 (fs. 7 y vta.).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Que el nombrado fue debidamente notificado de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de la cédula glosada a fojas 8 y vta., no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que a fojas 9, habiendo vencido el emplazamiento efectuado, se informa el incomparendo del imputado.

Que conforme lo establecido en el artículo 28 de la OM Nº 2778, corresponde declararlo rebelde y hacer efectivo el apercibimiento comunicado oportunamente.

Que, oficiosamente, mediante providencia de fecha 05/08/26 se efectúa tal declaración, disponiéndose, asimismo, la continuidad de la Causa según su estado.

Que no obstante la ausencia del nombrado y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM Nº 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

Que, con respecto a la violación de inhabilitación, se verifica que el nombrado se encontraba conduciendo vehículo automotor al 14/07/26, es decir, cuando se encontraba en curso de ejecución la sanción de inhabilitación para conducir sin que haya comparecido a ejercer su defensa o formular oposición justificada de la falta, razón por la que habré de formular reproche.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LNT 24.449 y modificatorias.

"ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable: ... d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos; ..."

OM Nro. 1492 y modificatorias.-

"ARTICULO 113.- La falta de una o ambas chapas patentes, con multa de 50 U.F.A. a 400 U.F.A."

"ARTICULO 16°.- La violación de una inhabilitación impuesta por la autoridad Judicial o Administrativa con multa de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A., e inhabilitación por doble tiempo de la pena quebrantada."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, ausencia de defensa por incomparendo del imputado, tengo al Sr. WALTER DANIEL BARBER, DNI 35356330, como responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 40 Inc. D) de la LNT 24.449 y modificatorias conjuntamente con el 16 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 1938, con la penalidad asociada en los Arts. 16 y 113 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 1938, la que se eleva en un tercio (1/3), en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido el imputado, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la OM Nº 2674, en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

Compulsados los antecedentes que registra el encausado en esta sede, se detecta la sustanciación de Causa antecedente, en la que recayera fallo condenatorio en fecha 27/11/2025 imponiendo la sanción de multa.

Conforme lo expuesto se detecta en la presente Causa, reiteración de la conducta antijurídica, configurando reincidencia en los términos del artículo 24 de la Ordenanza Municipal Nº 2674, toda vez que la imputada comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco (365) días, haciendo procedente la agravación de la sanción en un tercio (1/3) más del mínimo legal previsto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM Nº 2674 y artículo 32 de la OM Nº 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR al Sr. WALTER DANIEL BARBER, DNI 35356330, multa de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (4.167) UFA. (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO -$1698.-) que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM Nº 2778) e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de ocho (8) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 16º de la Ordenanza Municipal Nº 1492, modificada por Ordenanza Municipal N° 1938, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 07 SEP. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 52.101
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 07 SEP. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-265490-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputan al Sr. FRANCO AUGUSTO ROJAS, DNI 42668325, fecha de nacimiento 13/06/2000; infracciones por **conducir en estado de alcoholemia positiva, conducir sin licencia habilitante y falta de revisión técnica obligatoria**.

RESULTANDO:

Mediante Actas de Infracción de fecha 30/08/2026 labradas por funcionario competente, en las que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Artículos 1, 3 de la OM Nro. 6355 y 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363 y posteriores), con la sanción del Art. 6 de la OM Nro. 6355, 40 Inc. A) de la Ley Nacionla N.º 24.449, con la pena del Artículo 92 de la OM N.º 1492 modificada por OM N.º 5341 y 34 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificatorias, con la penalidad prevista en el Art. 146 de la OM Nro. 1492.

A fs. 1 vta. se dispuso la acumulación de las Actas de Infracción Nros. 00265490 y 00265489, en atención a estar referidas al mismo conductor en orden a idéndico rodado, para su instrucción, seguimiento y conclusión bajo el entorno de una misma actuación, por razones de economía procesal y aplicación de los Arts. 33 Inc. 3 y 34 del CPP, en función de la remisión contenida en el Art. 8 de la OM Nro. 2778.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 7, dijo que: *"... tomó vista del expediente, en lo específico se le exhibió el Acta de Infracción de fs. 1 y fs. 2 suscriptas ambas por el imputado, el ticket de muestra de la prueba de alcoholemia que arrojó un valor positivo de 0,82 g/l incorporado a fs. 3*

y el Certificado de Verificación Periódica del instrumental con el que se obtuvo la medición intervenido el 13/11/25 con vigencia hasta el 08/11/26. Refiere que no cuenta con licencia de conducir, que tiene el teórico hecho pero le falta el práctico, que la revision técnica estaba vencida y en relación a la alcoholemia reconoce la falta. Que sabe que el nivel permitido para conducir es cero. Que en este acto se le informa que esta conducta tiene sanción de multa e inhabilitación para conducir inicialmente por tres (3) meses. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 30/08/2026, entre las 02:52 hs. y las 02:59 hs., la inspectora actuante verificó en Maipú y Alférez Sobral, que el imputado conducía el Dominio automotor LBM-931, sin licencia de conducir ni revisión técnica obligatoria, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo de 0.82 g/l, por todo ello, es que labró las actuaciones que originan esta Causa incluídas a fs. 1 y fs. 2.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 727 que diera un resultado positivo de 0.82 g/l según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest 7510 AR (fojas 3); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 (fojas 1 vta.); Antecedentes del contribuyente (fojas 4) y Certificado de Verificación Periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra intervenido en fecha 13/11/26 con vigencia al 08/11/26 (fojas 5 y vta.).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En relación a la falta de documentación obligatoria para circular -léase licencia de conducir y revisión técnica-, el nombrado admite sendas imputaciones, situación que libera a esta sentenciante de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Idéntico camino sigue a la hora de reconocer que conducía con un valor de alcohol superior al permitido en esta jurisdicción, pese a conocer que rige la tolerancia de cero (0) alcohol al manejar, circunstancia que queda efectivamente probada con el ticket de la prueba que se le practicara en oportunidad de la inspección y que diera un valor de 0,82 g/l superior, evidentemente, a cero (0).

En este orden, el ticket incorporado a fs. 3 cobra absoluta relevancia al acreditar inequívocamente que el conductor tenía un dosaje superior al permitido para conducir, en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que describen las Actas de fs. 1 y fs. 2.

En orden a la valoración de la prueba, tiene dicho la Alzada en autos Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios s/Apelación Art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2668/12, vinculado a la Causa O-000167-0/2012 que: *"... La utilidad de la prueba está directamente relacionada con la relevancia que el elemento tenga con relación al objeto que debe probarse. Esto es, su importancia, idoneidad y eficacia para verificar el mismo. Pues además de ser pertinente, la prueba debe ser útil. Será inútil aquel elemento que carezca de toda importancia en cuanto relevancia para verificar el hecho investigado ..." (Eduardo Jauchen, Tratado de la Prueba en materia penal, Ed, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1 reimpresión, 2009, p. 25)...*(sic.).

Así, encuentro que el imputado en su descargo no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de Ia. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...*(sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

Imputacion por Conducir en Estado de Alcoholemia Positiva:
LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449
ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan

vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

Imputacion por Falta de Licencia de Conducir:
LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449
ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR:
"Para poder circular con automotor es indispensable: a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;..."

ORDENANZA MUNICIPAL N°1492
ARTÍCULO 92 O.M. 1492:
"CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

Imputación por Circular Sin Revisión Técnica Obligatoria

Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449:
"ARTICULO 34. — REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.
Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de

determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.
Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.
La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1."

O.M. Nº 1492 :
"ARTÍCULO 146: Las infracciones de tránsito no especificadas en los Articulo precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción"

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1 y 2, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado y prueba documental de fs. 3, valorada conforme reglas de sana crítica racional, tengo al Sr. FRANCO AUGUSTO ROJAS, DNI 42668325, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355. A su vez, tengo al nombrado como autor de la conducta punible tipificada en los Arts. 34 y 40 Inc. A) de la Ley Nacional Nº 24.449, con la sanción prevista en los Arts. 92 y 146 de la OM Nº 1492, modificada por la OM Nº 5341. Asimismo, se estima el quantum punitivo en función del concurso real, que prevé un mismo hecho comprendido en mas de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo en cuanto a la sanción de multa correspondiente.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia que arrojó 0.82 g/l que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como

conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** al Sr. FRANCO AUGUSTO ROJAS, DNI 42668325, fecha de nacimiento 13/06/2000; Multa de DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS UN MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO -$1698.-) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de tres (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 03 SEP. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 52.077.
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 03 SEP. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-264541-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a GIULIANA VICTORIA OTEI BAUMGARTNER, DNI 44564273, fecha de nacimiento 09/09/2003; infracción por **Conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 06/08/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 11 dijo que: *"...tomo vista del expediente, ESPECÍFICAMENTE del acta de fojas 1, ticket de muestra que arroja un valor de 1,33 g/L (fojas 2), copia de certificado de calibración del aparato utilizado en la muestra (fojas 7). Específicamente respecto al hecho manifiesta que fue como indica el acta, que no tiene nada para decir al respecto.* ***PREGUNTADO*** *si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son,* ***CONTESTA*** *que: que nada mas quiere agregar...."*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 06/08/2026, a las 04:13 hs., el inspector actuante verificó en la calle MAIPU S/N (margen Plaza Malvinas), que la imputada conducía el dominio automotor DGQ514, e invitada que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 710 que

diera un resultado positivo de 1,33 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); copia de Nota de elevación Nro. 35/2026 Letra: D.T.- (fojas 3); copia fiel de licencia de conducir de la imputada con vencimiento al 17/10/2029 (fojas 4); Antecedentes de la Sra. Otei Baumgartner (fojas 5); y copia de certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 13/11/2025 con vigencia anual (fojas 7).-

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que la Sra. Otei Baumgartner manifestó que los hechos fueron como se indicaron en el acta de infracción de fojas 1, por lo que asumió la responsabilidad derivada de la misma sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Asimismo, observo que en su descargo la imputada no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirla de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...*(sic.).

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de sanciones.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355

ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo y descargo de la nombrada, tengo a la Sra. GIULIANA VICTORIA OTEI BAUMGARTNER, DNI 44564273, como autora responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 1,33 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer a la infractora, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a GIULIANA VICTORIA OTEI BAUMGARTNER, DNI 44564273, fecha de nacimiento 09/09/2003; Multa de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 1698) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** a la encausada que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

CDC

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 21 AGO. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 51. PBP
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe Division Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 21 AGO. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-268754-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. FERMIN JOSE PADILLA VARGAS, DNI 94601237, fecha de nacimiento 02/01/2005; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 09/08/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Artículos 1, 3 de la OM Nro. 6355 y el Art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363 y posteriores) con la penalidad del Art. 6 de la OM Nro. 6355.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 12, dijo que: *"... tomó vista del expediente, en lo específico, se le exhibió el Acta de Infracción de fs. 1 que contiene la imputación bajo investigació y se encuentra suscripta por el imputado, el ticket de muestra Nro. 712 incorporado a fs. 2 y que arrojó un valor de 1,36 g/l y la copia del Certificado de Verificación Periódica del instrumental con el que se obtuvo la muestra intervenido el 13/11/25 con vigencia anual (fs. 8/9). Explica que ese día había bebido durante el día, que después dejó a un amigo en el Barrio Pipo y como se sentía muy cansado continuó conduciendo y terminó chocando a otro vehículo. Que no recuerda demasiado del accidente. En este acto se le informa al Sr. Padilla Vargas que rige en esta ciudad la tolerancia de cero (0) alcohol al conducir,* ***se deja constancia que se ha procedido a devolver la licencia de conducir que fuera retenida en operativo, previo a esta audiencia****. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.-..." (sic.).*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 09/08/2026, a las 08:41 hs., la inspectora actuante verificó en la calle JUAN DOMINGO PERON SUR 157, que el imputado conducía el Dominio automotor AE919BJ, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo de 1,36 g/l, por lo que labró las actuaciones que originan esta

Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 712 que diera un resultado positivo de 1,36 g/l según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest 7510 AR (fojas 2); Nota de elevación Nro. 36/2026 Letra: D.I.- (fojas 3 y vta.); Copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 16/01/27 (fojas 4); Antecedentes del contribuyente (fojas 5); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 6/7) y Copia del Certificado de Verificación Periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra intervenido en fecha 13/11/25 con vigencia hasta el 08/11/26 (fojas 8/9).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo el imputado admite la ingesta previa de bebida alcohólica, situación que se compadece luego con la lectura de la prueba realizada al nombrado que arrojara un valor de 1,36 g/l, parámetro que corrobora efectivamente la imputación por conducir con alcoholemia positiva que le atribuye la inspección municipal.

En este contexto, encuentro que más allá de las circunstancias esbozadas en audiencia de descargo, media admisión de la conducta punible constatada de modo fehaciente con la comprobación de fs. 2, que libera a esta sentenciante de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Así, encuentro que el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de Ia. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...*(sic.).

En orden a la valoración de la prueba, tiene dicho la Alzada en autos Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios s/Apelación Art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2668/12, vinculado a la Causa O-000167-0/2012 que: *"... La utilidad de la prueba está directamente relacionada con la relevancia que el elemento tenga con relación al objeto que debe probarse. Esto es, su importancia, idoneidad y eficacia para verificar el mismo. Pues ademáss de ser pertinente, la prueba debe ser útil. Será inútil aquel elemento que carezca de toda importancia en cuanto relevancia para verificar el hecho investigado ..." (Eduardo Jauchen, Tratado de la Prueba en materia penal, Ed, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1 reimpresión, 2009, p. 25)...*(sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, prueba documental incorporada a fs. 2, valorada conforme reglas de sana crítica racional, tengo al Sr. FERMIN JOSE PADILLA VARGAS, DNI 94601237, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia equivalente a 1.36 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** al Sr. FERMIN JOSE PADILLA VARGAS, DNI 94601237, fecha de nacimiento 02/01/2005; Multa de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO -$1698.-) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

ÍNDICE

Ítem Página

DECRETOS MUNICIPALES:

DECRETO MUNICIPAL Nº 1751/2026.- Deja sin efecto preadjudicación de venta de predio a favor del Sr. Gustavo Heraldo ARANDA y de la Sra. Romina Florencia CORNEJO OCAMPO. 1
DECRETO MUNICIPAL Nº 1752/2026.- Deja sin efecto adjudicación de venta de predio a favor de la Sra. Silvina Natalí LEZCANO. 4
DECRETO MUNICIPAL Nº 1753/2026.- Deja sin efecto preadjudicación de venta de predio a favor del Sr. Ariel Rodrigo SAUZA y de la Sra. Cesia Estefanía HENRIQUEZ. 8
DECRETO MUNICIPAL Nº 1754/2026.- Adjudica en venta predio municipal, Sra. Senobia ISLA CRUZ. 12
DECRETO MUNICIPAL Nº 1755/2026.- Aprueba convenio de marco de cooperación registrado bajo N° 23589. 16
DECRETO MUNICIPAL Nº 1756/2026.- Modifica Decreto Municipal N° 1236/2026. 27
DECRETO MUNICIPAL Nº 1757/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23659. 29
DECRETO MUNICIPAL Nº 1758/2026.- Aprueba modificación de contrato administrativo registrada bajo N° 23660. 32
DECRETO MUNICIPAL Nº 1759/2026.- Deja sin efecto titularidad de Licencia de Remis N° 142, Sr. David COLQUI. 34
DECRETO MUNICIPAL Nº 1760/2026.- Deja sin efecto titularidad de Licencia de Remis N° 182, Sr. Adalberto Antonio TRIUNFO. 36
DECRETO MUNICIPAL Nº 1761/2026.- Aprueba modificación de contrato administrativo registrada bajo N° 23614. 38
DECRETO MUNICIPAL Nº 1762/2026.- Autoriza comisión de servicios, Lucia Daniela OCAMPO. 41
DECRETO MUNICIPAL Nº 1763/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23626. 42
DECRETO MUNICIPAL Nº 1764/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23658. 45
DECRETO MUNICIPAL Nº 1765/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23613. 48
DECRETO MUNICIPAL Nº 1766/2026.- Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I. 51
DECRETO MUNICIPAL Nº 1767/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23617. 63
DECRETO MUNICIPAL Nº 1768/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23616. 66
DECRETO MUNICIPAL Nº 1769/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23612. 69
DECRETO MUNICIPAL Nº 1770/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23615. 72
DECRETO MUNICIPAL Nº 1771/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23630. 75
DECRETO MUNICIPAL Nº 1772/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23631. 78
DECRETO MUNICIPAL Nº 1773/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23629. 81
DECRETO MUNICIPAL Nº 1774/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23628. 84
DECRETO MUNICIPAL Nº 1775/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23632. 87
DECRETO MUNICIPAL Nº 1776/2026.- No hace lugar a recurso de reconsideración, Andrés Adrián RÍOS. 90
DECRETO MUNICIPAL Nº 1777/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23627. 94
DECRETO MUNICIPAL Nº 1778/2026.- Concede licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo, Paula Roxana GARRO. 97
DECRETO MUNICIPAL Nº 1779/2026.- Reconoce y autoriza prórroga de concesión de licencia Taxi N° 42. 99
DECRETO MUNICIPAL Nº 1780/2026.- Aprueba acta acuerdo – Convenio de Colaboración Laboral – registrada bajo N° 23506. 101
DECRETO MUNICIPAL Nº 1781/2026.- Aprueba acta acuerdo – Convenio de Colaboración Laboral – registrada bajo N° 23650. 109
DECRETO MUNICIPAL Nº 1782/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23664. 120
DECRETO MUNICIPAL Nº 1783/2026.- Acepta renuncia, Pedro Ramón BAEZ. 124
DECRETO MUNICIPAL Nº 1784/2026.- Aprueba convenio registrado bajo N° 23657. 126
DECRETO MUNICIPAL Nº 1785/2026.- Acepta renuncia, Claudia Andrea MORALES. 133
DECRETO MUNICIPAL Nº 1786/2026.- Aprueba convenio registrado bajo N° 23661. 135
DECRETO MUNICIPAL Nº 1787/2026.- Aprueba modificación de contrato administrativo registrada bajo N° 23666. 138
DECRETO MUNICIPAL Nº 1788/2026.- Aprueba contrato administrativo registrado bajo N° 23667. 140
DECRETO MUNICIPAL Nº 1789/2026.- Aprueba modificación de contrato administrativo registrada bajo N° 23665. 143
DECRETO MUNICIPAL Nº 1790/2026.- Aprueba contrato de locación de servicios registrado bajo N° 23662. 145

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

Oficio J.A.M.F. N° 1018/2026. Anexo inhabilitados. **-** 148



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica

Departamento Boletín Oficial